



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0026-2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL TEODORO  
MALDONADO CARBO

### INFORME GENERAL

**Examen Especial al proceso precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías, medicamentos, insumos y equipos médicos; su recepción, distribución y uso, para la prestación de los servicios de salud; y, a los contratos de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras, en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2017-12-31

Examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías, medicamentos, insumos y equipos médicos; su recepción, distribución y uso, para la prestación de los servicios de salud; y, a los contratos de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras, en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

## Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

<b>AE</b>	:	Auditoría Externa
<b>AI</b>	:	Auditoría Interna
<b>APU</b>	:	Análisis de Precios Unitarios
<b>APyA</b>	:	Auditoría de Proyectos y Ambiental
<b>ART.</b>	:	Artículo
<b>AS400</b>	:	Sistema de Administración de Inventario
<b>C.I.</b>	:	Comisión Interventora
<b>CD</b>	:	Consejo Directivo
<b>CUR</b>	:	Comprobante Único de Registro
<b>DAI</b>	:	Dirección de Auditoría Interna
<b>DG</b>	:	Dirección General
<b>DPGY</b>	:	Delegación Provincial del Guayas
<b>DR1</b>	:	Dirección Regional 1
<b>HTMC</b>	:	Hospital Teodoro Maldonado Carbo
<b>IC</b>	:	Ínfima cuantía
<b>IESS</b>	:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>INCOP</b>	:	Instituto Nacional de Contratación Pública
<b>IVA</b>	:	Impuesto al Valor Agregado
<b>LCC</b>	:	Lista Corta Consultoría
<b>LOCGE</b>	:	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>LOSNC</b>	:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>N/A</b>	:	No aplica
<b>NCI</b>	:	Normas de Control Interno
<b>PAC</b>	:	Plan Anual de Contratación
<b>RE</b>	:	Régimen Especial
<b>R.O.</b>	:	Registro Oficial

- SIE** : Subasta Inversa Electrónica
- TDR** : Términos de referencia
- TIC** : Tecnología de la información y comunicación
- SERCOP** : Servicio Nacional de Contratación Pública
- SIC** : Sin incluir corrección
- SIE** : Subasta Inversa Electrónica
- USD** : Dólares de los Estados Unidos de América

# ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Documentación de respaldo y su archivo	18
Control y constatación física de inventarios	22
Multas	25
Proceso de contratación de emergencia 040-2016	32
Canje de medicamentos caducados	35
Adquisiciones mediante órdenes de compra por catálogo electrónico	38
Información requerida por SERCOP a la entidad examinada	42
Ínfimas cuantías	44

Marcas – procesos SIE-HTMC-726-2016 y SIE-HTMC-153-2017	48
Registro y saldo en bodegas generales, general temporal y dispositivos médicos	51
Convenios de pagos	54
Garantía de fiel cumplimiento	59
Adquisición de insumos médicos con apoyo tecnológico	63
Estado y documentación relevante en procesos de contratación pública	69
Falta de elaboración de actas de recepción en los contratos de emergencia HTMC 040-2016 (Proceso de contratación de emergencia 040-2016) y área médica 106-2016 (Proceso de contratación: LCC-HTMC-001-2016)	73
Operatividad en instalaciones del HTMC	76
Expedientes de las contrataciones de obra realizadas por el HTMC	79

#### **Anexo 1 Servidores Relacionados**



Ref: Informe aprobado el

2018-12-28

Guayaquil,

Señor  
**Gerente General Encargado**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL TEODORO**  
**MALDONADO CARBO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías, medicamentos, insumos y equipos médicos; su recepción, distribución y uso, para la prestación de los servicios de salud; y, a los contratos de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras, en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Ing. Franklin Velásquez Lozano  
**Director Provincial de Guayas**

uno  
A

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Hospital de Teodoro Maldonado Carbo se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo contenida en oficio 0005-DR1-DPGY-2018 de 9 de enero de 2018; con cargo al plan operativo de control del año 2018.

#### **Objetivo del examen**

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

#### **Alcance del examen**

El examen se realizó al proceso precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías, medicamentos, insumos y equipos médicos; su recepción, distribución y uso, para la prestación de los servicios de salud; y, a los contratos de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras, en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, según anexo 2.

En los informes DR1-DPGY-APyA-0003-2016 y DAPyA-AI-0013-2016, aprobados el 20 de abril y 1 de agosto de 2016 respectivamente, se analizó los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de obras y la declaratoria de emergencia de 12 de febrero de 2015, en este sentido en el primero se emitieron recomendaciones sobre la falta de documentos que sustenten la necesidad de contratar obras; y, en el segundo la declaratoria de emergencia la misma que ya fue analizada; por este motivo en este informe se insistió sobre el incumplimiento de dichas recomendaciones y el análisis de obras no consideradas en los informes antes mencionados.



## **Base legal**

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto de Previsión; y, con Decreto 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial 464 de 30 de noviembre de 2001.

El Hospital Regional de Guayaquil hoy Hospital Teodoro Maldonado Carbo se inauguró el 7 de octubre de 1970.

De conformidad a lo establecido en la disposición transitoria primera, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, se clasificó al Hospital Teodoro Maldonado Carbo, como Hospital Nivel III.

El Hospital Teodoro Maldonado Carbo es considerado de acuerdo a lo establecido en la resolución CD 468 expedida el 30 de mayo de 2014, como una unidad médica de mayor complejidad, de referencia zonal, que presta atención de salud en hospitalización, y ambulatoria en cirugía clínica y cuidado materno – infantil, medicina crítica, trasplantes, enfermería y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y cuyas actividades asistenciales se complementan como organismo integrante de la Red Pública de Salud, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y Ley del Sistema Nacional de Salud.

## **Estructura orgánica**

**- Período: 1 de enero de 2014 al 30 de mayo de 2014**

De conformidad con la Resolución C.D. 457 publicada en Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, se estableció una estructura orgánica dividida en procesos operativos y de apoyo administrativo para aplicar bajo el siguiente lineamiento:

- 1. Consejo Directivo**
- 2. Dirección General**

TAM  
15

### 3. Dirección Provincial

3.1 Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias

3.2 Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud

3.2.1 Gestión Unidades Médicas Públicas y Privadas

3.3 Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino

3.4 Subdirección Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo

3.5 Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas

3.6 Subdirección Provincial de Apoyo a la gestión estratégica

3.7 Subdirección Provincial de Servicios Corporativos

3.8 Unidad Provincial de Comunicación Social

### 4. Unidades Médicas y Dispensarios

4.1 Unidades Médicas del IESS

4.2 Unidades médicas anexas

4.3 Dispensarios comunitarios del Seguro Social Campesino

**- Período: 31 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017**

Con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, el Consejo Directivo del IESS expidió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, incorporando a la Gerencia General como órgano de dirección y gobierno; y, ubicando a la Dirección y a la Dirección Técnica con sus respectivas Coordinaciones como órganos de gestión. Bajo la dependencia de la Dirección se encuentra la Coordinación General Financiera, Coordinación de Talento Humano y la Coordinación General Administrativa, esta última con la Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios y de la Jefatura de Contratación Pública, quedando reflejados bajo el siguiente esquema:

Órgano de dirección de gobierno	Gerencia General
Órgano de gestión de la Gerencia General	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección</li><li>• Coordinación General Administrativa</li><li>• Bodega y Control de Activos</li><li>• Contratación Pública</li><li>• Coordinación General Financiera</li><li>• Presupuesto y Contabilidad</li></ul>

*Cueto*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación General de Talento Humano</li> <li>• Dirección Técnica</li> <li>• Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio</li> <li>• Coordinación General de Trasplantes</li> <li>• Coordinación General de Medicina Crítica</li> <li>• Coordinación General de Diagnóstico y Tratamiento</li> <li>• Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria</li> <li>• Coordinación General de Enfermería</li> <li>• Coordinación General de Control de Calidad</li> <li>• Coordinación General de Auditoria Medica</li> </ul>
Órganos de Apoyo a la Gerencia General	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación General Jurídica</li> <li>• Coordinación General de Docencia</li> <li>• Coordinación General de Investigación</li> <li>• Coordinación General de Planificación y Estadísticas</li> <li>• Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación</li> <li>• Área de Comunicación Social</li> </ul>

### **Objetivos de la entidad**

El plan médico funcional 2014 - 2017 del Hospital Teodoro Maldonado Carbo definió los siguientes objetivos:

#### Objetivo general

- Establecer las principales líneas de acción a seguir en el corto y mediano plazo para alcanzar la visión definida por la institución.

#### Objetivos específicos

- Analizar el sector o la zona de influencia donde se encuentran los afiliados y asegurados que componen la población a atender en el hospital.
- Analizar los principales factores que afecten al desarrollo de una efectiva gestión hospitalaria en la institución.

*Cinco*

- Analizar las principales causas de atención médica en la institución.
- Analizar y Desarrollar estrategias efectivas que contribuyan al mejoramiento de la gestión hospitalaria en la institución.

### **Monto de recursos examinados**

Según la información financiera del período examinado, la entidad contó con recursos provenientes de la gestión institucional, utilizándose parte de ellos en el financiamiento de procesos contratados por bienes, servicios, consultorías, medicamentos, insumos y equipos médicos y contratos de obras, consultorías de fiscalización y estudios de obras por un monto de 85 777 087,43 USD, cuyos desembolsos analizados se detallan a continuación, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América (USD):

<b>Tipo de contratación</b>	<b>Número de procesos y convenios</b>	<b>Total USD</b>
Régimen especial	10	7 130 717,04
Subasta inversa	151	23 950 464,18
Infima cuantía	111	411 564,34
Catalogo electrónico	62	16 399 679,10
Convenios de pago	47	23 751 407,95
Lista corta consultoría	1	450 000,00
Contratos de emergencia	6	13 683 254,82
<b>Suman USD</b>	<b>388</b>	<b>85 777 087,43</b>

### **Servidores relacionados**

Nómina de servidores relacionados anexo 1.

5/10/14

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento al cumplimiento de quince recomendaciones emitidas en el informe DAI-AI-0481-2016 aprobado el 18 de enero de 2016, por el Director de Auditorías Internas, referente al examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, y gestión de farmacia, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014; así mismo en una recomendación emitida en el informe DR1-DPGY-APyA-0003-2016 aprobado el 20 de abril de 2016, por el Delegado Provincial del Guayas, referente al examen especial de ingeniería a los procesos precontractual, contractual, de ejecución y fiscalización de obras, por el período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 al 31 de octubre de 2015; y, en treinta y cuatro recomendaciones emitidas en el informe DAI-AI-0286-2017 aprobado el 20 de julio de 2017 por Director de Auditorías Internas, referente al examen especial a los procesos precontractual, contractual ejecución, entrega, consumo y utilización de: medicinas, material de curación, laboratorio, imagenología, banco de sangre, hemodiálisis y biomateriales odontológicos; endoprótesis e implantes corporales, prótesis órtesis, músculo esquelético y prótesis órganos de los sentidos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014; se determinó el incumplimiento de siete, uno y trece recomendaciones respectivamente, las mismas que guardan relación con el alcance de la presente acción de control; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Informe DAI-AI-0481-2016 aprobado el 18 de enero de 2016		
No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
1	Al Coordinador General Administrativo del Hospital Teodoro Maldonado Carbo del IESS  Deberá con la Coordinación de Talento Humano, en todos los casos en que los servidores encargados de la administración o custodia de documentos y archivos, que fueron reemplazados temporal o definitivamente en el hospital, cumplan con la entrega recepción de los bienes, registros y archivos de documentos a su cargo mediante inventario, dejando constancia de esta diligencia en el acta legalizada, en la que se refleje los documentos generados en el período de gestión y los entregados entre los servidores saliente y	Con oficio IESS-HTMC-JACP-2018-0010-O de 9 de abril de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, indicó que 46 procesos requeridos por el equipo de auditoría fueron descargados del portal de compras públicas.

Siete  
9/

**Informe DAI-AI-0481-2016 aprobado el 18 de enero de 2016**

No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
	<p>entrante; y, en caso de existir novedades, determinar si estas se presentaron por acción u omisión del servidor a cuyo cargo estuvieron los archivos, lo que permitirá contar con evidencia documental para control posterior.</p>	
6	<p>Al Coordinador General Administrativo del Hospital Teodoro Maldonado Carbo del IESS</p> <p>Supervisará que el Jefe de Bodega y Control de Activos al término de su gestión, realice y suscriba las actas de entrega recepción de bienes y de registros y archivos, con el servidor entrante, dejando constancia en los respectivos documentos de las novedades que se presentaren, especialmente de los bienes e información que faltaren.</p>	<p>Con memorando IESS-HTMC-CGA-2016-3815-M de 29 de noviembre de 2016, el Coordinador General indicó al Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo que se realizaron Actas de Entrega - Recepción de Bienes entre el Jefe de Bodega (Saliente - Entrante), además del Acta de Levantamiento Físico de Existencias para iniciar la Gestión del Jefe de Bodega Entrante, acotando que no existió Acta de Entrega - Recepción de registros y archivos. Sin embargo, no se evidenció la documentación correspondiente a los cambios de Jefe de Bodega y Control de Activos Fijos dados el 1 de mayo, 14 de junio, 26 de octubre, 13 de noviembre y 1 de diciembre de 2017.</p>
9	<p>Al Director del Hospital Teodoro Maldonado Carbo del IESS</p> <p>Dispondrá al Coordinador General Financiero y al Jefe de Bodega y Control de Activos que las diferencias que se establezcan en las constataciones físicas de medicamentos, entre la existencia física de cada ítem con los saldos del registro automatizado del control de movimientos de ingresos y egresos de fármacos del sistema AS400, procedan a realizar los ajustes y/o regulaciones, tanto en cantidades como en valores, a fin de que la cuenta Medicinas se encuentre conciliada. Las diferencias en menos no justificadas por los custodios serán contabilizadas a Cuentas por Cobrar Empleados y se requerirá su restitución.</p>	<p>Con memorando IESS-HTMC-CGF-2017-1142-M de 9 de junio de 2017, el Coordinador General Financiero informó al Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo que la recomendación se encuentra en proceso de ejecución, en razón que se requieren los justificativos de la Custodio Saliente de la toma física por cambio de custodio de la bodega de farmacia; así como, los resultados valorados del rubro Insumos Médicos.</p>
10	<p>Al Coordinador General Financiero del Hospital Teodoro Maldonado Carbo del IESS</p> <p>Dispondrá y vigilará que la Jefa de Presupuesto y Contabilidad efectúe la apertura de los auxiliares contables por ítem de fármaco, tomando como saldo inicial la existencia física de medicamentos establecida al 30 de abril de 2014, lo cual permitirá la conciliación con el saldo de la cuenta Medicinas con la verificación física periódica y la determinación de la veracidad de los saldos de cada medicamento registrado en el Sistema AS400, y que contabilice los consumos de medicamentos informados y conciliados por Farmacia como egreso de la cuenta Medicinas.</p>	<p>No se evidenció aplicación alguna para la implementación de esta recomendación.</p>

oct 5

Informe DAI-AI-0481-2016 aprobado el 18 de enero de 2016		
No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
11	Al Director del Hospital Teodoro Maldonado Carbo del IESS Dispondrá al Jefe de Bodega y Control de Activos y la Técnica de la Bodega de Fármacos mantenga el control de la vigencia de los medicamentos, en caso de estar próximos a caducar, la solicitud a los representantes legales de las proveedoras para el canje oportuno, lo que evitará que expiren los medicamentos.	En la constatación física realizada por el equipo de trabajo de auditoría, se evidenciaron 10 ítems de medicamentos caducados en la Bodega General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo desde la fecha de aprobación del informe en el año 2017.
12	Al Director del Hospital Teodoro Maldonado Carbo del IESS Ordenará al Jefe de Bodega y Control de Activos y Técnica de la Bodega de Fármacos que soliciten e insistan a los Representantes de las empresas Goldymax S.A y Laboratorios Tofis S.A., el canje de los 3 ítems de fármacos por 5 514,07 USD que retiraron de la Bodega General del Hospital, sin reposición, caso contrario realizará las acciones legales correspondientes.	Con memorando IESS-HTMC-JABCA-2017-0922-M de 3 de marzo de 2017 de 2017, la Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos Fijos indicó al Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, que no se evidencia reporte o informe sobre la reposición de las 355 unidades de anfotericina B de 50 mg. retiradas por la empresa GOLDYMAX.

Informe DR1-DPGY-APyA-0003-2016 aprobado el 20 de abril de 2016		
No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
1	Al Gerente General del HTMC Dispondrá al Coordinador General de Talento Humano, Coordinador General Financiero, Jefa Administrativa Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios y Coordinación General Jurídica, recopilar toda la documentación e información relacionada, a las 16 obras seleccionadas en la presente auditoría, que el equipo de control solicitó; con el fin que en una futura acción de control se examine, analice, verifique, compruebe y evalúe los procesos realizados en dichos proyectos.	Con oficio IESS-HTMC-GG-2018-0065-O de 9 de abril de 2018, el Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, adjunta memorando IESS-HTMC-CGF-2018-0821-M de 28 de marzo de 2018, suscrito por el Coordinador General Financiero Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, quien indicó que se encuentran en la búsqueda de la información de las 16 obras seleccionadas por la auditoría.

Informe DAI-AI-0286-2017 aprobado el 20 de julio de 2017		
No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
1	Al Coordinador General Administrativo Dispondrá a los Jefes de Bodega y Control de Activos, que programen constataciones físicas de los materiales e insumos médicos recibidos, y registren en el sistema informático que utilizan para el control de los inventarios los ítems recibidos, lo que permitirá disponer de un inventario de las medicinas e insumos para informar a los médicos con la finalidad que sean utilizados para el fin que fueron adquiridos en la atención médica brindada a los pacientes; y, además así poder contar con datos de las fechas próximas a caducarse, con el cual dispondrá realizar los canjes con los proveedores en los tiempos establecidos en las disposiciones legales vigentes.	En la constatación física realizada por el equipo de trabajo de auditoría, se evidenciaron 10 ítems de medicamentos caducados en la Bodega General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo desde la fecha de aprobación del informe en el año 2017.

2017  
B

Informe DAI-AI-0286-2017 aprobado el 20 de julio de 2017		
No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
9	<p>Al Director Técnico</p> <p>Dispondrá a los Coordinadores Generales de los Servicios del Hospital, que de las adquisiciones realizadas por ínfima cuantía para pacientes que requieran fármacos o insumos de emergencia, se verifique en las historias clínicas la necesidad de administración del fármaco en los pacientes, y se mantenga un archivo de la necesidad de los mismos; con la finalidad que se pueda verificar en las acciones de control si los fármacos fueron usados en los fines para los que fueron adquiridos, y sean considerados en las planificaciones de adquisición de los siguientes años con la finalidad de evitar se realicen procedimientos de ínfima cuantía, sino más bien se agrupen las necesidades y se utilicen procedimientos dinámicos tendientes a obtener un mejor precio.</p>	<p>Con oficio IESS-HTMC-GG-2018-0045-O de 6 de marzo de 2018 el Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, indicó que se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
18	<p>Al Coordinador General Administrativo</p> <p>Programará constataciones físicas periódicas en las que se establecerán las diferencias, las mismas que serán cuantificadas, con la finalidad de recuperar los valores correspondientes de los responsables.</p>	<p>Con memorando IESS-HTMC-D-2018-0175-M de 7 de febrero de 2018, el Director, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, indicó que se realizó un inventario de fármacos en octubre y diciembre de 2017; sin embargo, no se evidenció inventarios de suministros, insumos y activos fijos en ese año.</p>
19	<p>Al Gerente General</p> <p>Coordinará con el Coordinador General Administrativo para que se autorice las adquisiciones de ínfima cuantía, únicamente en los casos que estipula la ley, y verificará previo a la autorización que las mismas no correspondan a una práctica recurrente, con la finalidad que se utilice el procedimiento de ínfima cuantía adecuadamente, y que las prácticas recurrentes sean agrupadas y realizadas a través de los procedimientos dinámicos.</p>	<p>Con oficio IESS-HTMC-GG-2018-0045-O de 6 de marzo de 2018 el Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, indicó que se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
20	<p>Al Gerente General</p> <p>Dispondrá al Coordinador General Financiero y a la Tesorera, observen en el control previo al pago por adquisiciones de ínfima cuantía de fármacos, si éstos se están convirtiendo en un requerimiento constante y recurrente; y, que el trámite de éstos esté debidamente justificado y comprobado con la documentación de soporte respectivas, lo que evitará que se realicen adquisiciones recurrentes mediante los procedimientos de ínfima cuantía.</p>	<p>Con oficio IESS-HTMC-GG-2018-0045-O de 6 de marzo de 2018 el Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, indicó que se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
21	<p>Al Gerente General</p> <p>Coordinará con la Coordinación General Administrativa conjuntamente con el Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, soliciten a los responsables de las actividades del mantenimiento y mejoramiento del Sistema AS/400 la implementación de un control para la obligatoriedad del cierre del periodo de bodegas anteriores como requisito para la apertura de nuevas bodegas, lo que evitará crear bodegas y kárdex sin depurar los saldos existentes cuando</p>	<p>No se evidenció disposición alguna para la implementación de esta recomendación.</p>

01/12/17



**Informe DAI-AI-0286-2017 aprobado el 20 de julio de 2017**

No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
	<p>estos quedan inactivos; y, permitirá mantener saldos actualizados en el sistema AS/400 y confiables para la toma de decisiones, para la planificación y el control, a base de la conciliación entre el saldo del sistema y el resultado de la toma física de los inventarios entre los custodios entrantes y salientes; y, que las diferencias positivas sean ingresadas al inventario y las negativas por faltantes de productos sean recuperadas por la institución.</p>	
22	<p>Al Gerente General</p> <p>Dispondrá a la Coordinación General Administrativa establezca lineamientos respecto a la creación de bodegas en el sistema informático y el cierre de las mismas cuando los custodios dejaron de pertenecer a la entidad o se crean nuevas bodegas, a fin de mantener un control entre el inventario físico y el que se mantiene registrado en el sistema AS400.</p>	<p>No se evidenció disposición para la implementación de esta recomendación.</p>
23	<p>Al Gerente General</p> <p>Dispondrá a los Coordinadores Generales de Tecnología de la Información y Comunicación que previo a realizar actividades operativas en el sistema informático AS/400, solicitadas por otras áreas usuarias, requieran a éstas, aclaraciones sobre los procesos requeridos y evaluará si corresponde su ejecución, lo que permitirá contar con procesos validados.</p>	<p>No se evidenció disposición para la implementación de esta recomendación.</p>
24	<p>Al Director Técnico y Al Coordinador General Administrativo</p> <p>Realizarán las gestiones con los administradores del sistema AS/400 para que se realice el bloqueo de las historias clínicas de los pacientes fallecidos, con la finalidad que no se realicen registros de atenciones médicas ni se permita descargar medicinas.</p>	<p>Con memorando IESS-HTMC-JUTEN-2018-2134-M de 7 de marzo de 2018 la Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, Encargada, informó al Coordinador General de Auditoría Médica, sobre 7 novedades detectadas en la revisión de afiliados fallecidos, y sobre las cuales que se realizaron varias reuniones sobre el problema que causa el dejar los pacientes colgados en el sistema AS-400.</p>
25	<p>Al Director Técnico y al Coordinador General Administrativo</p> <p>Dispondrá al Coordinador de Tecnología de la Información coordine con el Administrador del Sistema del Hospital Carlos Andrade Marín para que se implementen seguridades a fin de exigir a los usuarios para que una vez que el paciente fallece se proceda al registro del alta en la historia clínica del sistema AS/400 a base de la copia del certificado de defunción que recibe el responsable de estadística, así como se integren al Registro Civil para validar la información en estos procesos.</p>	<p>Con memorando IESS-HTMC-JUTEN-2018-2134-M de 7 de marzo de 2018 la Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, Encargada, informó al Coordinador General de Auditoría Médica, sobre 7 novedades detectadas en la revisión de afiliados fallecidos, y sobre las cuales que se realizaron varias reuniones sobre el problema que causa el dejar los pacientes colgados en el sistema AS-400.</p>

*ma*  
*3*

Informe DAI-AI-0286-2017 aprobado el 20 de julio de 2017		
No.	Descripción de Recomendaciones	Situación Actual
27	Al Director Técnico y al Coordinador General Administrativo  Dispondrá y realizará el seguimiento, a las enfermeras responsables de dar de alta a los pacientes en el sistema AS/400, que este procedimiento sea realizado oportunamente dentro del mismo turno en el que el paciente abandonó el hospital; y, establecerá las sanciones para los servidores por este incumplimiento; con la finalidad que los pacientes sean dados de alta oportunamente y se impida el descargo de medicinas e insumos en las historias clínicas de los mismos por permanecer en el sistema en fechas posteriores a su alta.	Con oficio IESS-HTMC-GG-2018-0045-O de 6 de marzo de 2018 el Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, indicó que se encuentra en proceso de cumplimiento.
28	Al Coordinador General Administrativo  Dispondrá y realizará el seguimiento, para que el Coordinador General de Planificación y Estadística, verifique que los pacientes fallecidos sean dados de alta y bloqueados para registros posteriores en el sistema AS/400, con la finalidad que la información de las historias clínicas sea confiable.	Con memorando IESS-HTMC-JUTEN-2018-2134-M de 7 de marzo de 2018 la Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, Encargada, informó al Coordinador General de Auditoría Médica, sobre 7 novedades detectadas en la revisión de afiliados fallecidos, y sobre las cuales que se realizaron varias reuniones sobre el problema que causa el dejar los pacientes colgados en el sistema AS-400.
32	Al Coordinador General Administrativo  Dispondrá y realizará el seguimiento, para que el Jefe de Contratación Pública y el Jefe de Presupuesto y Contabilidad, coordinen la información para conformar expedientes de los procesos de contratación completos; que contengan la información relevante de las fases precontractual, contractual, y post contractual; con la finalidad que la información se encuentre a disposición de los usuarios de la misma, y para futuras acciones de control.	Con oficio IESS-HTMC-JACP-2018-0010-O de 9 de abril de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, indicó que 46 procesos requeridos por el equipo de auditoría fueron descargados del portal de compras públicas.

Por lo expuesto se mantuvo el incumplimiento por parte de los Directores Técnicos; los Gerentes Generales; el Gerente General, Subrogante; los Coordinadores Generales Financieros; los Jefes de Unidad de Presupuesto y Contabilidad; el Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Subrogante; los Jefes de la Unidad de Tesorería; los Coordinadores Generales Administrativos; los Directores, los Directores, Subrogantes; los Coordinadores Generales Administrativos – Subrogantes; los Jefes de la Unidad de Contratación Públicas; los Jefes de Unidad de Contratación Públicas – Subrogantes; los Jefes de Unidad de Bodega y Control de Activos; los Jefes de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios; los Coordinadores Generales de TIC's; los Coordinadores Generales de Planificación y Estadísticas; los Coordinadores Generales de Talento Humano; y, los Coordinadores Generales Jurídicos, actuantes del 18 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a las disposiciones legales contenidas en artículo 92 de la LOCGE; e, inobservaron la Norma

*2017*

de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letra c), 2, letras a) y c) y 3 letras a) e i), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 7 de mayo de 2018 la Directora del H.T.M.C. actuante del 1 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...se realizaron acciones y se socializaron disposiciones a las diferentes áreas administrativas del HTMC, poniendo de esta manera en conocimiento al Coordinador Financiero y Jefe de Bodega, que se debía realizar las respectivas constataciones, así (sic) como el control de la vigencia de los medicamentos, de igual manera se dispuso que se insista en las reposiciones que se encontraban pendientes...”.*

Mediante comunicaciones de 9 de mayo y 22 de junio de 2018 la Coordinadora General Jurídica del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre de 2017 a 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...al inicio de mi gestión se encontraba asignada la función de seguimiento de recomendaciones de la contraloría y de auditoría el funcionario (...) funcionario que cumplió esas funciones hasta finales del mes de noviembre de 2017.- En el mes de diciembre se designó la función de seguimiento de recomendaciones de la contraloría y auditoría a la funcionaria (...), funcionaria que hasta el término de gestión el 26 de febrero de 2018, continuaba cumpliendo con la función de seguimiento de Recomendaciones de Auditoría y de Contraloría...”.*

Mediante oficios O-JABCA-002-2018 y O-JABCA-006-2018 del 11 de mayo y 14 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos del H.T.M.C. actuante del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Se puede evidenciar que dentro del último trimestre del 2017 existió una rotación constante de los líderes de esta Unidad, por lo que a la actualidad debido a la no entrega formal de la Jefatura (actas de entregas – recepción) se está subsanando esta carencia de información por parte de las jefaturas anteriores.- Debido a las dificultades de espacio físico en la Bodega General se extendió el tiempo de revisión de las diferencias en el Inventario (recuento de ítems), por lo que el Informe del Inventario final de los Fármacos e Insumos, se remitió mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JABCA-2018-1055-M del 26 de abril de 2018 al ... Coordinador General Administrativo...”.*

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Presupuesto y

*Tuel  
3/*

Contabilidad del H.T.M.C. - Encargada actuante del 7 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Con Memorando IESS-HTMC-CGF-2018-0348-M de 8 de febrero de 2018, el Coordinador General Financiero informó al Director Encargado del Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo, las razones por las cuales no es posible cumplir con esta recomendación, y solicita que se obtenga un pronunciamiento a nivel central por ser una problemática general y no local..."*

Mediante comunicaciones de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. – Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...respecto de las responsabilidades que legalmente me competen como de la aplicación de las recomendaciones que ejecuto directamente o por disposición que en algunos casos no se encuentran documentos que demuestren que tal disposición fue generada para que asuma el cumplimiento esta Coordinación, así como el hecho que las recomendaciones no fueron informadas ni entregadas oficialmente por el anterior Coordinador General Administrativo, ni me hizo saber el estado en que se encontraban al momento de la entrega del cargo..."*

Mediante comunicación de 15 de mayo de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. - Encargado actuante del 21 de diciembre de 2016 al 14 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...solicito se sirva considerar las consideraciones (sic) técnicas expuestas..."*

Mediante oficio IESS-HTMC-JAT-2018-0062-O de 16 de mayo de 2018 Jefe de Unidad de Tesorería del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...La Jefatura de Tesorería, recibe el proceso en su última fase, el cual en algunas ocasiones los fármacos adquiridos se encuentran consumidos por el afiliado..."*

Mediante comunicación de 17 mayo de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...**Informe DAI-AI-0481-2016.- Descripción de Recomendaciones.** - 5.- Adicionalmente, a través memorandos Nros (sic). IESS-HTMC-JARP-2017-0480-M y IESS-HTMC-JARP-2017-0084-M de fecha 31 de octubre de 2017 y 22 de*

*adine*

febrero de 2018, suscritos por el ... - Jefe de la Unidad de Recaudación y Pagos realizó las notificaciones de la deuda pendiente con el Hospital.- **Estado:** CUMPLIDA.- 9.- la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad solicitó a la Jefatura de Bodega y Control de Activos las Actas y el print del AS-400, documentos de trabajo con los cuales realizaron las tomas físicas en aquella época, y de esta manera poderlas entregar a nuestros entes de control; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta favorable al respecto.- 10.- la Coordinación General Financiera informó al Director Encargado de este nosocomio que no es posible cumplir con esta recomendación por cuanto está a nivel institucional y no local, se ha participado de las novedades para el pronunciamiento a nivel central.- **Informe DR1-DPGY-APyA-0003-2016** - 1.- esta Coordinación General remite nuevamente el expediente a la Dirección a fin de que la Gerencia General se sirva solicitar a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la contratación del "SERVICIO DE ORDENAMIENTO, DIGITALIZACION DEL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL", lo cual fue trasladado por la Gerencia General...".

Mediante comunicación de 21 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios actuante del 28 de julio de 2015 al 30 de noviembre de 2016, en su parte pertinente indicó:

"...se trató de realizar todas las gestiones correspondientes, se completó algunos documentos para los expedientes de obra comprendidos en el período del 2009 al 31 de diciembre del 2014, pero lamentablemente la información no fue proporcionada por los demás departamentos generadores de información, además de que en muchos de los casos se encontraba el expediente incompleto, debido a que en la época en la que se ejecutaron los procesos de contratación, no se adjuntaban todos los requisitos solicitados por la Contraloría, por lo que le correspondía al área de control previo determinar cómo se realizó el pago correspondiente una vez ejecutadas dichas obras...".

Mediante comunicación de 28 de mayo de 2018 el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. - Encargado actuante del 8 de noviembre de 2016 al 12 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

"...La responsabilidad que existe en el cumplimiento de las recomendaciones del informe DR1-DPGY-APYA-003-2016 recae en la Coordinación General Financiera, puesto que es la encargada de custodiar y resguardar la documentación e información de soporte de todos los procesos contractuales realizados entre los periodos de enero del 2016 a julio del 2017, y en tal razón se entregaban todos los documentos a la Coordinación General Financiera para su respectivo archivo...".

Mediante comunicación de 29 de mayo de 2018, el Director del HTMC posterior Gerente General encargado del H.T.M.C., actuante del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de

*Anexo  
3*

2016 y 8 de marzo al 13 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*“...dispuse en mi calidad de director actualizar y valorar los bienes de larga duración existentes en la dependencia, así como conciliar con los saldos contables de cada una de las cuentas de activo fijo, y; realizar inventarios de 5 de las sub-bodegas del HTMC y cuadrar los saldos que reflejaban dichas sub-bodegas en el sistema AS400, respectivamente. - se dispone al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del HTMC realice el levantamiento del inventario...”.*

Mediante comunicación de 31 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...con la finalidad que la información se encuentre a disposición de los usuarios de la misma y para futuras acciones de control: al respecto manifiesto lo siguiente: La Jefatura de Compras Públicas remitía para el pago al área financiera, la documentación original y completa de cada proceso...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-GG-2018-003 de 1 de junio de 2018 el Gerente General del H.T.M.C. - Encargado actuante del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...**procedí a fortalecer el seguimiento constante del ambiente interno y externo, aplicando medidas oportunas para el desarrollo de las actividades institucionales...**”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0016-O de 1 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargado actuante del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...debo informar que cuando asumí mis funciones inherentes al cargo no recibí acta de entrega recepción en donde conste el seguimiento a dicha recomendación y adicionalmente dentro de mi periodo de gestión no he recibido disposiciones de parte de la máxima autoridad del hospital respecto al seguimiento de esta recomendación...”.*

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018 el Director del HTMC actuante del 20 de febrero al 15 de mayo de 2015, 23 de julio al 3 de agosto de 2015, 9 de marzo al 16 de marzo de 2016 y 17 de marzo al 12 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*“...Ciertamente, como seres humanos estamos expuestos a cometer y repetir errores mientras no se haga conciencia de sus consecuencias o efectos, por lo*

*que valoré la necesidad de realizar una capacitación de carácter preventivo, para posteriormente, retroalimentar su aplicación bajo un seguimiento continuo. Lamentablemente mi periodo en el cargo no tuvo una duración lo suficientemente larga, para constatar algún progreso...”*

Mediante comunicación de 14 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Tesorería del H.T.M.C. actuante del 19 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Adicionalmente cumpla con informar que los procesos de pago por adquisiciones de ínfima cuantía de fármacos se encontraban debidamente justificados y comprobados con la documentación de soporte respectiva...”*

Mediante comunicación de 15 de junio de 2018 la Directora del H.T.M.C. actuante del 1 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Por lo expresado anteriormente me ratifico en lo expresado mediante oficio de 15 de mayo de 2018, suscrito por mi persona...”*

Mediante comunicación de 28 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en su parte pertinente indicó:

*“...esta Jefatura Administrativa de Contratación Pública ha realizado las gestiones necesarias, a fin de lograr mantener en archivo la documentación y expedientes que se generan en ésta (sic) Área...”*

Lo expuesto por los servidores, ratifica el comentario de auditoría, debido a que no emprendieron de manera efectiva las acciones pertinentes, para el cumplimiento de dichas recomendaciones; y, por consiguiente, continúan pendientes en su cumplimiento.

## **Conclusión**

La falta de implementación de las recomendaciones emitidas en los informes antes mencionados, por parte de los Gerentes Generales del H.T.M.C. Encargados; los Directores del H.T.M.C.; el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. y el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. Encargado; el Coordinador General Administrativos del H.T.M.C. Encargado y el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Subrogante; los Coordinadores Generales Jurídicos del H.T.M.C. y el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. Encargado; la Jefa de Unidad de

*decisión  
B*

Presupuesto y Contabilidad del H.T.M.C. Encargada; la Jefa de la Unidad de Tesorería del H.T.M.C.; el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C.; el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Subrogante y los Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Encargados; los Jefes de Unidad de Bodega y Control de Activos del H.T.M.C.; el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del H.T.M.C. y el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del H.T.M.C. Encargado; y, Ingeniero civil 1 - administrador de contrato de emergencia 040-2016, que actuaron del 18 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; quienes no emprendieron de manera efectiva las acciones pertinentes, para que dichas recomendaciones se cumplan dentro de los plazos establecidos; imposibilitando que dichas acciones, estén disponibles, para su verificación o auditoría; por tal motivo los servidores antes mencionados, inobservaron la base legal citada en el comentario.

## **Recomendación**

### **Al Gerente General del H.T.M.C.**

1. En conocimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, está en la obligación de disponer, vigilar y evaluar su cumplimiento. Se deberá analizar y planificar la oportuna implementación de las medidas correctivas, con el objeto de mejorar la estructura del control interno.

### **Documentación de respaldo y su archivo**

En el período examinado la entidad no mantuvo los documentos de carácter administrativo organizados, clasificados y conservados como permanentes, eventuales e históricos, además la institución no contaba con dicho espacio físico adecuado para el efecto, ni instalaciones seguras para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria, archivada en orden cronológico y secuencial; imposibilitando la entrega de información solicitada por el equipo de auditoría, así lo indicaron el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C, el Coordinador General Financiero del H.T.M.C., el Director del área administrativa del H.T.M.C., el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C., mediante memorandos, IESS-HTMC-CGJ-2018-0261-M, 0318; 0377, 0768; IESS-HTMC-D-2018-0175-M y IESS-HTMC-JACP-2018-0009-O el 25, 31 de

*Micicho*  
3



enero, 7, 19 de febrero, 22 de marzo y 3 de abril de 2018, en los que reportaron documentación diferente a la solicitada, esto es falta de expedientes en la Coordinación Financiera, falta de inventarios documentales 2014 y 2015 hasta 24 de octubre de 2017 y falta de información de procesos por catálogo electrónico de 2015 y 2016.

Los hechos descritos se originaron debido a la falta de implementación de procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos, de parte de los Subgerentes Financieros, Directores, Coordinadores Generales Jurídicos, Coordinadores Generales Financieros, Responsables Comité de Adquisiciones, Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Jefe de Facturación y Consolidación de Costos, Jefe de Recaudación y Pagos y Jefes de Unidad de Contratación Pública, actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017; inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, contraviniendo los artículos 22 numeral 8, 23 numeral 3 literal a, 24 numeral 3 literal a, 25 numeral 7 del Reglamento de Unidades Médicas del IESS C.I. 056 de 14 de abril de 2000 y artículos 11 numeral 2, 16 numeral 4, 17 numeral 19, 18 numeral 12, 19 numeral 13, 20 numeral 8 del Reglamento Interno de Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III Resolución IESS 468 R.O. 284 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 8 de mayo de 2018 la Responsable Comité Adquisiciones - Encargada actuante del 22 de abril al 9 de julio de 2014, en su parte pertinente indicó:

*"...Por disposiciones verbales superiores, en el Area (sic) se encontraban los servidores responsables de cada proceso de compra, los mismos que una vez publicados los procesos de subasta Inversa, Compras por Catálogo, Régimen Especial, Compra directa, etc., en el portal de compras públicas archivaban de manera personal, esto es lo que puedo indicar durante mi periodo de gestión como Coordinadora encargada del Área..."*

Mediante comunicación de 9 de mayo de 2018 el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*Mediante  
3*

**“...destacando que LA RESOLUCION EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO N.-468, EN SU ARTICULO 11, CLARAMENTE DETERMINA QUE LA DIRECCION ES LA ENCARGADA DE VELAR POR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS...”.**

Mediante comunicación de 10 de mayo de 2018 la Coordinadora General Jurídica del H.T.M.C. - Encargada actuante del 3 de marzo al 28 de julio de 2014, en su parte pertinente indicó:

*“...En el Sistema de Gestión Documental, reposa las actividades de oficios enviados y recibidos en el periodo respectivo de cada servidor o responsable del área, y en el área Financiera reposan los procesos con toda la documentación de respaldo, una vez concluido cualquier proceso tanto en el área de contratación pública como de jurídico...”.*

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...En la Jefatura de Contratación Pública, los archivos eran manejados por cada uno de los analistas que tenían los procesos de contratación pública a su cargo, hasta la entrega recepción de lo adquirido, de ahí se remitía toda la documentación soporte para el pago al área Financiera...”.*

Mediante comunicación de 17 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 8 de agosto al 19 de septiembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Al respecto me permito indicar que, el corto periodo que duro mi gestión como Jefe de la Unidad de Contratación Pública, esto es, desde el 02 de agosto de 2017 al 19 de septiembre de 2017, en total 49 días, fueron insuficientes para realizar los cambios administrativos y de infraestructura necesarios para la solución del problema existente en el manejo y archivo de la documentación señalada...”.*

Mediante comunicación de 24 de mayo de 2018 el Gerente General - Encargado actuante del 19 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015, en su parte pertinente indicó:

*“...Por parte de la Gerencia General en ese entonces ejercida por el suscrito, se dispuso la realización de la constatación física de las bodegas, así como el requerimiento de las gestiones administrativas correspondientes...”.*

7/10/18  
EY

Mediante comunicación de 18 de junio de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. – Encargada actuante del 8 de agosto al 19 de septiembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...El periodo de mi gestión fue desde el 02 de agosto al 19 de septiembre de 2017, esto es, 34 días laborables, los cuales fueron insuficientes para realizar los cambios administrativos y de infraestructura necesarios para la solución del problema existente en el manejo de procedimientos de contratación pública, y archivo de documentación...”.*

Mediante comunicación de 28 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en su parte pertinente indicó:

*“...Cabe indicar que los expedientes de procesos de Contratación Pública que concluyen con la entrega del bien o servicio contratado, se remite el expediente completo de manera física al Área Financiera para el pago correspondiente...”.*

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentado debido a que, como responsables de las unidades bajo su cargo, debían efectuar el seguimiento y control para preservar la información documental que se procesaba en sus áreas.

## **Conclusión**

La falta de seguimiento, supervisión y control de parte del Gerente General, los Gerentes Generales Encargados, el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, el Gerente General del H.T.M.C., el Gerente General del H.T.M.C. Encargado, los Directores del H.T.M.C., los Coordinadores Generales Financieros del H.T.M.C. Encargado, el Coordinador General Administrativo, el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Encargado, el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Subrogante, los Coordinadores Generales Jurídicos del H.T.M.C., la Responsable del Comité de Adquisiciones, los Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. y los Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Encargados, actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, por no mantener la conservación de los archivos documentales, ni su asignación en espacios físicos adecuados; ocasionaron que la información documental sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes de la entidad no estuvieran disponibles a la brevedad de su requerimiento para su revisión y análisis de parte del ente de control, por lo que

*revisado  
I*

los servidores antes mencionados, inobservaron la base legal citada en el comentario.

## Recomendación

### Al Director del H.T.M.C.

2. Dispondrá y verificará el cumplimiento de que las Coordinaciones Administrativas, Financieras, Jurídicas, Jefaturas de Compras Públicas y Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, la implementación de un sistema de archivo que evidencie la información documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones para que éstas se encuentren disponibles para acciones de verificación o auditoria, así como para información de otros usuarios autorizados.

## Control y constatación física de inventarios

Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, la entidad contó con bodegas para bienes, suministros e insumos médicos, en dichas bodegas no se efectuaron constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año; además en el período de 2016 sólo se realizó inventarios de insumos, dispositivos médicos y bodega de fármacos, en el 2017 se realizó control de inventarios de fármacos, medicamentos e insumos; así mismo el Director encargado, Coordinador General Administrativo Subrogante y Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos, mediante memorandos, IESS-HTMC-D-2018-0175-M, -0476-M y JABCA-2018-0444-M del 7 de febrero de 2018, en su parte pertinente mencionaron la misma redacción siguiente:

*“...**Inventario por los periodos 2014 y 2015.**- no existe documentación en físico que corrobore alguna ejecución de inventarios realizados en los periodos mencionados. - **Inventario periodo 2016.**- Sírvase encontrar adjunto inventario del 2016 realizado.- **Inventario periodo 2017.**- Sírvase a encontrar adjunto inventario con corte 25 de Octubre del 2017.- **Inventario periodo 2017.**- Sírvase a encontrar adjunto inventario de fármacos del mes de Diciembre...”*

Lo manifestado por los servidores antes mencionados ocasionó inconvenientes a los usuarios autorizados a realizar las adquisiciones de fármacos e insumos médicos, así también la falta de control y custodia de fármacos e insumos médicos próximos a caducar; lo que imposibilitó contar con documentación sustentatoria de los controles de

verificaron  
5

inventarios; dificultando su seguimiento, verificación y control, antes, durante o después de su realización por parte de usuarios autorizados por la entidad y los Organismos de Control Gubernamental.

Los hechos descritos se originaron debido a la falta de acciones tendientes al mejoramiento del control interno de parte del Director y Coordinador General Administrativo al no disponer la ejecución de los inventarios al Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo el artículo 12 del Reglamento General de Bienes del Sector Público publicado en R.O. 378 de 17 de octubre de 2006 y el artículo 10 del Acuerdo 027 de la CGE publicado el 15 de agosto de 2015, artículo ratificado en Acuerdo 017 de la CGE publicado el 15 de abril de 2016 y artículo ratificado en acuerdo 041 de la CGE publicado el 17 de noviembre de 2016; inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-01 Unidad de Administración de Bienes, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y contraviniendo los artículos 11 numeral 1, 12 numeral 2 y 15 numerales 2 y 5 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III Resolución IESS 468 publicado en R.O. 284 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. – Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...respecto a lo observado como prueba que durante este corto tiempo se ejecutaron acciones y se dispuso la constatación física de los inventarios y estado de los bienes, los cuales se ejecutaron entre el mes de diciembre 2017 y los primeros días del 2018 ...”.*

Mediante comunicación de 24 de mayo de 2018 el Gerente General - Encargado actuante del 19 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015, en su parte pertinente indicó:

*“...Por parte de la Gerencia General en ese entonces ejercida por el suscrito, se dispuso la realización de la constatación física de las bodegas, así como el*

*Vet. J. S.*

*requerimiento de las gestiones administrativas correspondientes...".*

Mediante comunicación de 29 de mayo de 2018 el Director del HTMC actuante del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...realicé las designaciones de colaboradores para la toma física de inventario de la Bodega General del HTMC a realizarse entre el 21 y 24 de diciembre del 2015.- dispongo la toma de inventarios de la Bodega General del HTMC...".*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoria, debido a que las constataciones físicas correspondientes a los rubros de medicamentos, insumos médicos y activos fijo, no se efectuaron en los periodos 2014 al 2017.

### **Conclusión**

La falta de acciones tendientes a mejorar el control de los bienes al no disponer la ejecución de constatación física de los inventarios de parte de los Directores, Coordinadores Generales Administrativos y Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en la programación y ejecución de la toma de inventarios ocasionó que la entidad no cuente con información necesaria para el análisis y revisión de las áreas competentes; además de no presentar informes completos de inventarios de todos los activos, bodegas y existencias ante el ente de control de forma completa, veraz e imposibilitando su revisión y control posterior, por parte de usuarios autorizados de la entidad y los Organismos de Control Gubernamental; por tal motivo los servidores antes mencionados, inobservaron la base legal citada en el comentario.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director del H.T.M.C.**

3. Dispondrá y verificará el cumplimiento de que la Coordinación General Administrativa en conjunto con la Jefatura de Bodega y Control de Activos, realicen las constataciones físicas de las existencias, bienes, medicamentos e insumos médicos por lo menos una vez al año; y, evidenciando por escrito mediante acta el resultado de este procedimiento para que se encuentre disponible para fines internos de la entidad y demás organismos de control que los requiera.

*Vista y punto*

4. Dispondrá y verificará que la Jefatura de Bodega y Control de Activos en conjunto con la Jefatura de Contabilidad y Presupuesto, ejecuten la conciliación de saldos entre los inventarios y saldos contables; y, de encontrarse diferencias deberá ser investigado y reportado a las autoridades para posteriormente proceder con los respectivos ajustes previa autorización del servidor responsable.

## Multas

### Proceso RE-HTMC-025-2016

Mediante la modalidad de Régimen especial, se adquirieron REACTIVOS PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA Y MOLECULAR, se firmó el contrato 146-2016 de 18 de mayo de 2016, en las cláusulas séptima y octava, estipuló en su parte pertinente lo siguiente:

*"...Cláusula Séptima. -PLAZO. - 7.01 El plazo para la ejecución del objeto del contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de DIEZ (10) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.- Cláusula Octava. - MULTAS. - 8.01. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, se aplicara (sic) la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato..."*

El Informe del Administrador del Contrato y Acta de entrega – recepción definitiva, de 18 de mayo de 2017, legalizada por el Administrador del Contrato y el Delegado del Proveedor, respectivamente, en su parte pertinente indicaron lo siguiente:

*"...Informe. -He procedido a la revisión respectiva de los INSUMOS arriba mencionados y que fueron adquiridos en el presente contrato y CERTIFICO que los mismos reúnen los requisitos básicos en su contenido y embalaje. Por lo que el contratista cumplió con las especificaciones Técnicas del contrato y demás requerimientos establecidos en la oferta y pliegos del proceso.- **Acta de entrega – recepción definitiva.** - 3.2 la empresa... Si incurrió en mora. - Fecha de suscripción de contrato: 18 de mayo de 2016.- Fecha de protocolización: 12 de Junio (sic) de 2016.- Plazo contractual: 10 días. A partir de la suscripción del contrato. - Fechas de recepción: 01 de abril de 2016.- Fechas de recepción: 20 de abril de 2016.- Fechas de recepción: 22 de junio de 2016.- Fechas de recepción: 30 de Junio (sic) de 2016.- Fecha en que se cumple el plazo: 22 de junio de 2016.- Días de Mora: 8 días..."*

*Vatiz y amw  
3*

### Proceso RE-HTMC-002-2017

Mediante la modalidad de Régimen especial, se adquirieron 10 000 UNIDADES DE ERITROPOYETINA LIQUIDO PARENTAL DE 5 000 UI, se firmó el contrato 068-2017 de 15 de febrero de 2017, en las cláusulas séptima y octava, estipuló en su parte pertinente lo siguiente:

*"...Cláusula Séptima. - PLAZO. -7.01 El plazo para la ejecución del objeto del contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de CINCO (05) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. - ...Cláusula Octava. -MULTAS. -8.01. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, se aplicará (sic) la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato..."*

El Informe del Administrador del contrato y acta de entrega – recepción definitiva, de 18 de mayo de 2017, legalizada por el Administrador del Contrato y el Delegado del Proveedor, respectivamente, en su parte pertinente indicaron lo siguiente:

*"...Informe.- En calidad de ADMINISTRADOR DE CONTRATO, He procedido a la revisión respectiva de la DOCUMENTACIÓN DE LOS FÁRMACOS...que fueron adquiridos en el presente contrato y recibidos en Bodega General..., y Según documentación los mismos reúnen los requisitos básicos en su contenido y embalaje según lo notificado en el reporte de especificaciones técnicas suscritas...Por lo que el contratista cumplió con el contrato y demás requerimientos establecidos en la oferta y pliegos del proceso. - **Acta de entrega – recepción definitiva.** - 3.2 la empresa... NO incurrió en mora. - Fecha de suscripción de contrato: 15 de febrero de 2017.- Fecha de protocolización: 20 de febrero de 2017.- Plazo contractual: 05 días a partir de la suscripción del contrato. - Fechas de Recepción: 23 de febrero de del 2017.- Fecha en que se cumplen el plazo: 25 de febrero de 2017.- Días de Mora: 00 días..."*

### Proceso SIE-HTMC-174-2017

En el numeral 3.01 de la cláusula tercera, del contrato 181-2017, en su parte pertinente establece lo siguiente:

*"...Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO. - 3.01 El Contratista se obliga para con la entidad CONTRATANTE a entregar e instalar SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y AGUA PARA EL HTMC..."*

En comunicación de 28 de junio de 2017 el proveedor ganador del proceso SIE-HTMC-174-2017, en su parte pertinente indicó:

*Verley sus  
5*



“...Por este medio me permito informar. - no han podido ser instalados de acuerdo a lo planificado; los mismos que se detallan a continuación: 147 (Ciento Cuarenta y Siete) SISTEMAS DE PURIFICACION DE AIRE CON 6 ETAPAS DE FILTRADO, OXIGENO ACTIVADO E IONIZADOR INTEGRADO...”

Con oficio L.V.P.001112.2017 de 28 de junio de 2017 el Técnico de Mantenimiento expresa lo siguiente:

“...6.- Equipo del Contratista: El Contratista en la ejecución de los rubros empleo (sic) el equipo adecuado, y en la cantidad necesaria para su correcta instalación.- quedaron instalados correctamente.- 7.- Conclusiones y Recomendaciones: Esta Supervisión luego de revisar los trabajos que se ejecutaron concluye lo siguiente: Se recibe la ADQUISICION DE SISTEMAS DE PURIFICACION DE AIRE Y AGUA PARA EL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO”, a entera satisfacción, para continuar con los trámites legal (sic) pertinente...”

El 20 de julio de 2017, se suscribió el acta de entrega recepción donde se estipuló la entrega de equipos sin detallar las condiciones respecto a la instalación de los equipos de acuerdo; dicho proceso se canceló mediante CUR 76137349 y CUR 3590 del de 23 de mayo y 31 de julio de 2017, sin contar con la instalación de 147 equipos con el sistema de purificación de aire.

Por lo tanto, en el período de 30 de junio de 2016 al 30 de junio de 2017 en los contratos a continuación descritos, no se ejecutó el cobro de multas por 112 239,03 USD, conforme se detalla:

Número de Proceso y contrato	Ruc del proveedor	Valor del contrato USD	Fecha suscripción de contrato	Días de plazo	Fecha de entrega	Días transcurridos hasta la entrega	Días de atraso de la entrega G-I	% Multa aplicada 1/1000		
								Multa generada por atraso en la entrega USD	Multa cobrada USD	Valores no cobrados USD
RE-HTMC-025-2016 / 146-2016	1790691810001	552 646,00	2016-05-18	10	2016-06-30	43	33	18 237,32	4 421,17	13 816,15
RE-HTMC-002-2017 / 068-2017	1790371506001	450 000,00	2017-02-15	5	2017-02-23	8	3	1 350,00	0,00	1 350,00
SIE-HTMC-174-2017 / 181-2017	0908875917001	527 570,00	2017-05-16	45	2017-06-30	229	184	97 072,88	0,00	97 072,88
							220	<b>TOTAL USD</b>		<b>112 239,03</b>

Por lo expuesto, los hechos se originaron debido a que los Administradores de los Contratos 146-2016, 068-2017 y 181-2017 inobservaron lo estipulado en las cláusulas séptimas de los contratos antes descritos; y, por la falta de control previo al devengado

*Handwritten signature in blue ink.*

y pago por parte de los Coordinadores Generales Financieros del H.T.M.C. actuantes del 1 de septiembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016, del 21 de diciembre de 2016 al 14 de junio de 2017 y del 15 de junio al 31 de octubre de 2017; a los Jefes de Unidad de Tesorería del H.T.M.C. actuantes del 1 de octubre de 2015 al 27 de diciembre de 2016, del 23 de enero al 16 de junio de 2017 y del 19 de junio al 31 de octubre de 2017, Coordinador de Mantenimiento – Fiscalizador – Supervisor del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2017; incumpliendo el Artículo 116 Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas del Reglamento de la LOSNCP e inobservaron la Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c) y número 3, letras a) e i), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 7 mayo de 2018, el Representante Legal de proveedor ganador del proceso SIE-HTMC-174-2017, en su parte pertinente indicó:

*“...como resaltó (sic) en líneas precedentes, todos los bienes que conforman el precio del contrato fueron entregados y recibidos a entera conformidad, siendo importante mencionar que el peso ponderado del precio contractual responde enteramente a bienes siendo que se trató de un procedimiento de “adquisición” (sic)...”.*

Mediante comunicación de 7 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios actuante del 22 de junio al 25 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...El informe del Supervisor contemplado en el Oficio L.V.P.00112-2017, numeral 7 Conclusiones y Recomendaciones, se informa “Esta supervisión luego de revisar los trabajos que se ejecutaron concluye lo siguiente: Se recibe la ADQUISICION DE SISTEMAS DE PURIFICACION DE AIRE Y AGUA PARA EL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO”, a entera satisfacción (refiriéndose a la provisión, instalación, capacitación y emisión de la respectiva garantía técnica) para continuar con los trámites legal (sic) pertinente a favor de la firma INSUMOS CAMACHO...”.*

Lo expuesto en los descargos, ratifica el comentario de auditoría, debido a que en el periodo examinado no se instaló los bienes, objeto del contrato 181-2017 en el cual se estableció no sólo la entrega bien, sino su instalación.

Mediante oficio IESS-HTMC-CGF-2018-0006-O de 9 mayo de 2018 la Jefa de Unidad

*Witey alba  
H*

de Tesorería del H.T.M.C. - Encargada actuando desde el 1 de octubre de 2015 al 27 de diciembre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...no obstante en el primer caso (bienes) la ejecución de contrato inició antes de la protocolización, esto, al haber una necesidad de entrega anticipada del reactivo por parte de esta Institución, el cual refleja en los oficios enviados por el Director Administrativo de aquella época hacia la empresa SIMED S.A., por lo cual el descuento de la multa se lo realizó considerando el plazo de vigencia del contrato desde la protocolización..."*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0006-O de 11 de mayo de 2018 el Coordinador de Mantenimiento y Fiscalizador actuante del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"... Con el respectivo descargo debidamente sustentado y documentado, queda por demás evidenciado el cumplimiento y la ejecución de cada una de las cláusulas del contrato por parte del Contratista, señor (...), dentro del plazo establecido en la "cláusula séptima", que es de, cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato; puesto que, el contrato fue suscrito con fecha 16 de mayo del 2017 y la culminación de la ejecución del objeto contractual, consta con fecha 28 de junio del 2017. Habiendo transcurrido desde la fecha de suscripción del contrato, hasta la finalización de la ejecución del Contrato cuarenta y tres días..."*

Mediante comunicación de 15 mayo de 2018 el Representante Legal de proveedor ganador del proceso SIE-HTMC-174-2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Por lo cual le solicito de manera encarecía (sic) sírvase de conocer el oficio Nro. IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0006-O mismo que adjunto a la presente, donde se aclara el comentario emitido en el informe de contraloría con oficio N° 0325-0005-DR1-DPGY-2018, el cual alega el incumplimiento de la "cláusula tercera. - Objeto del Contrato" perteneciente al contrato SIE-HTMC-174 -2017, lo claramente no es cierto, por cuanto se indica en el oficio ya referido, se ejecutó y cumplió a cabalidad a todo lo establecido dentro de la cláusula séptima del contrato..."*

Mediante comunicación de 15 de mayo de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. - Encargado actuante del 21 de diciembre de 2016 al 14 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...De la información que consta en el oficio de notificación, se establece que los contratos fueron firmados con posterioridad a mi salida del HTMC, esto es 14 de junio de 2017; por lo que, no es de mi competencia la presentación de justificativos (sic) respecto los dos procesos de contratación..."*

*Vca Eyzor*

Mediante oficio SMDGYE-2018-128 de 29 mayo de 2018 el Apoderado Especial del proveedor ganador del proceso RE-HTMC-025-2016, en su parte pertinente indicó:

*“...el Administrado no puede responsabilizarse y asumir una multa con respecto de un Contrato cuyo plazo no estaba vigente hasta el momento de su protocolización...”.*

Mediante oficio XQD-004-2018 de 4 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Tesorería del H.T.M.C. – Encargado actuante del 23 de enero al 16 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Dando la revisión y análisis de 4 procesos detallados, en que no consta la ejecución del cobro de multas por un total de USD. 117,663.93; en calidad de Jefe de la Unidad de Tesorería Encargado, confirmo que quedó por Pagar el CUR devengado No. 2915 del Proceso RE-HTMC-002-2017; y, se registró en ESIGEF el anticipo mediante CUR No. 76137349 del Proceso SIE-HTMC-174-2017.- Los procesos RE-HTMC-002-2017 y SIE-HTMC-174-2017 fueron revisados por Control Previo...”.*

Mediante comunicación de 14 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Tesorería del H.T.M.C actuante del 19 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Proceso SIE-HTMC-174-2017.- “los trabajos fueron recibidos e instalados a entera satisfacción, se anexa además el informe del (...) Supervisor Encargado...”.*

Mediante comunicación de 14 de junio de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. - Encargado actuante del 15 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...3. Con respecto al contrato SIE-HTMC-174-2017, se informa que mediante Oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2017-026-FDQ, de fecha 20 de julio de 2017, el administrador de contrato informa a la máxima autoridad que “...los trabajos fueron recibidos e instalados a entera satisfacción...”.*

Mediante comunicación de 15 de junio de 2018 el Administrador de Contrato 146-2016 actuante del 28 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...En virtud de lo anteriormente expuesto para el establecimiento de la mora contractual tenía que fijarse como fecha de partida el 12 de Junio de 2016, que es la fecha de protocolización del contrato, y por lo tanto habiéndose realizado la*

*Tamara J*

*recepción definitiva del contrato en mención el día 30 de Junio de 2016, se estableció la mora a 10 días después de la protocolización del contrato, es decir, que la mora se produce a partir del 22 de Junio de 2016 y por lo tanto ésta es del orden de 8 días...”.*

Lo expuesto en los descargos, ratifica el comentario de auditoría, debido a que no consideraron las fechas de suscripción de los contratos 146-2016 y 068-2017, establecidas en las cláusulas séptima y octava de los mismos, sino la fecha de protocolización.

### **Conclusión**

Los Administradores de los Contratos 146-2016 y 068-2017, Coordinadores Generales Financieros del H.T.M.C. Encargados y Jefes de Unidad de Tesorería Encargados, actuantes del 1 de septiembre de 2015 al 31 de octubre de 2017 Coordinador de Mantenimiento – Fiscalizador – Supervisor actuante del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2017, no consideraron las fechas de suscripción de dichos contratos, para el cálculo de multas, y en el contrato 181-2017 no se cumplió el objeto del contrato; por lo que inobservaron lo estipulado en las cláusulas de plazos y ejecución de los contratos por atrasos en 33, 3 y 184 días respectivamente; por consiguiente, la falta de seguimiento y control previo al devengado y pago ocasionaron a la entidad el pago en exceso de 112 239,03 USD; por tal motivo los servidores antes mencionados, inobservaron la base legal citada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **Al Director del H.T.M.C.**

5. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Administrativo en conjunto con el Jefe de Unidad de Contratación Pública supervisen, controlen y verifiquen mediante procedimiento creado para el efecto, que los Administradores de Contratos contabilicen e impongan multas aplicables a los incumplimientos que pudieran darse en los procesos contractuales efectuados en la entidad, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados en la base legal que corresponda.

*Justo y no  
3*

## Proceso de contratación de emergencia 040-2016

El 13 de mayo de 2016 el Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo suscribió el contrato de emergencia HTMC 040-2016, "Ejecución de trabajos por emergencia que incluyen: aumento, remodelación, adecentamientos y adquisición de equipos de climatización para diferentes áreas del HTMC", por un monto de 1 021 925,66 USD.

La cláusula séptima, relacionada al plazo, del contrato HTMC 040-2016, se estableció:

*"...7.1.- El plazo para la EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EMERGENCIA QUE INCLUYEN AUMENTO, REMODELACIÓN, ADECENTAMIENTOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA DIFERENTES ÁREAS DEL HTMC, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de TREINTA (30) días calendario a partir de la suscripción del contrato..."*

El acta de entrega recepción provisional del contrato de emergencia HTMC 040-2016, fue suscrita el 16 de agosto de 2016 por el Administrador de Contrato, Fiscalizadores, Técnico no interviniente y la Contratista; en la misma se detalló la cláusula cuarta del contrato liquidación de plazos, información detallada en el siguiente cuadro:

Descripción	Fecha / tiempo
Fecha de suscripción de contrato	2016-05-13
Plazo de ejecución	30 días
Fecha de terminación contractual original	2016-06-11
Fecha de protocolización del contrato	2016-06-16
Fecha de inicio de los trabajos	2016-06-16
Plazo de ampliación solicitado	30 días
Fecha de terminación contractual + Prórroga autorizada	2016-08-14

Por tal motivo, existió un desfase de 34 días, entre la fecha de suscripción del contrato 2016-05-13 y la fecha de inicio de los trabajos 2016-06-16; situación que, en aplicación de la cláusula décima contractual, "MULTAS", llevan a establecer multas equivalentes al 0,1% del valor total del contrato, por cada día de retraso, por lo cual se determina el valor de 34 745,62 USD, hecho que no fue evidenciado por los Fiscalizadores de Obra; así como tampoco por el Administrador de Contrato, y no fueron incluidos en la liquidación económica del acta de entrega recepción provisional del contrato.

*Cafayán*

Por lo expuesto, debido a que el Ingeniero Civil 1, en funciones como Administrador de Contrato actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, conjuntamente con el Coordinador de Mantenimiento, la Administradora y el Arquitecto, servidores del área de la unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HTMC, como Fiscalizadores, actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, 1 de mayo de 2016 al 4 de julio de 2016 y 1 de enero de 2014 al el 18 de octubre de 2017, respectivamente, al no tomar las medidas necesarias para la correcta iniciación de la ejecución del contrato, en cumplimiento de sus cláusulas y plazos, y por no determinar e imponer multas por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por 34 745,62 USD, ocasionó que la ejecución de la obra no inicie de manera inmediata y sea entregada posterior a la fecha programada para su realización.

En tal sentido, inobservaron el primer inciso del artículo 71 y segundo el artículo 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento y las Normas de Control Interno en sus secciones, 408-17 Administrador del contrato, primero y cuarto inciso, letra a, 408-18 Jefe de fiscalización, primer inciso, 408-19 Fiscalizadores, cuarto inciso; e incumplieron la cláusula décima del contrato HTMC 040-2016.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante oficios IESS-HTMC-CGF-2018-0006-O y IESS-HTMC-CGF-2018-0012-O de 9 mayo y 13 de junio de 2018 la Jefa de Unidad de Tesorería del H.T.M.C. - Encargada actuante del 1 de octubre de 2015 al 27 de diciembre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*“...y en el segundo caso (servicio) la ejecución del contrato inició desde la protocolización y no se efectuó descuento de multas, ya que se tomó el plazo de vigencia del contrato desde la protocolización y considerando la ampliación de plazo...”.*

Mediante comunicación de 11 de mayo de 2018 el Gerente General del proveedor ganador del proceso HTMC 040-2016, actuante del 13 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Al ser este un contrato con una cuantía superior a USD \$ 1,000.000, por*

*7/1/18*

*mandato expreso de la ley es necesario que sea formalizado mediante escritura pública para que tenga plena validez. - en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 69 último inciso, mal podría haberse iniciado la ejecución del contrato si aún no estaba debidamente elevado a escritura pública...".*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0007-O de 14 de mayo de 2018 el Ingeniero Civil 1 y Administrador de Contrato de Emergencia HTMC 040-2016 actuante del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Finalmente indico que se procedió de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP; no obstante (sic) en este (servicio) la ejecución del contrato inició desde la protocolización y no se efectuó descuento de multas, ya que se tomó el plazo de vigencia del contrato desde la protocolización y considerando la ampliación de plazo..."*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0008-O de 14 de mayo de 2018 el Administrador de Contrato 193-2015 y Fiscalizador Contrato 040-2016 actuante del 1 de enero de 2014 al 18 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Finalmente indico que se procedió de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP; no obstante (sic) en este (servicio) la ejecución del contrato inició desde la protocolización y no se efectuó descuento de multas, ya que se tomó el plazo de vigencia del contrato desde la protocolización y considerando la ampliación de plazo..."*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0013-O de 18 de mayo de 2018 el Administrador de Contrato 193-2015 y Fiscalizador Contrato 040-2016 actuante del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Finalmente indico que se procedió de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP; no obstante (sic) en este (servicio) la ejecución del contrato inició desde la protocolización y no se efectuó descuento de multas, ya que se tomó el plazo de vigencia del contrato desde la protocolización y considerando la ampliación de plazo..."*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0015-O de 29 de mayo de 2018 el Administrador de Contrato 193-2015 y Fiscalizador Contrato 040-2016 actuante del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Finalmente indico que se procedió de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP; no obstante (sic) en este (servicio) la ejecución del contrato inició desde la protocolización y no se efectuó descuento de multas, ya que se tomó el plazo de vigencia del contrato desde la protocolización y*

*Amalia J. J. J.*



*considerando la ampliación de plazo...".*

Lo expuesto por los servidores y representante legal de la empresa ganadora del proceso 040-2016, ratifica el comentario de auditoría debido a que, no consideraron la fecha de suscripción del contrato para la aplicación de las multas.

### **Conclusión**

En la ejecución contrato de emergencia HTMC 040-2016, se presentó un desfase de 34 días, sujeto a la aplicación de multa en razón de la cláusula contractual décima, debido a que el Ingeniero Civil 1, en funciones como Administrador de Contrato actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, conjuntamente con el Coordinador de Mantenimiento y el Arquitecto, servidores de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HTMC, como Fiscalizadores, actuantes del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2014 al 18 de octubre de 2017, respectivamente, al no tomar las medidas necesarias para la correcta iniciación de la ejecución del contrato, en cumplimiento de sus cláusulas y plazos, y no determinar e imponer multas por el retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por 34 745,62 USD lo que ocasionó que la entidad cancelara los valores antes mencionados, inobservando los servidores base legal citada en el presente comentario.

### **Recomendación**

#### **Al Director del H.T.M.C.**

6. Dispondrá a los Administradores de Contratos y a los Fiscalizadores, ya sean contratados o designados por la máxima autoridad, contabilizar e imponer las multas imputables a los contratistas, a fin de que puedan ser cobradas en los tiempos estipulados de acuerdo a la base legal creada para el efecto.

### **Canje de medicamentos caducados**

Del 28 de febrero de 2016 al 30 de diciembre de 2017, la entidad examinada adquirió medicamentos a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, treinta y un lotes de dichas adquisiciones correspondiente a medicinas se encontraron caducadas en su fecha de expiración, además dichos productos no fueron canjeados sesenta días antes

*Tuñayán*  
*3*

de la fecha de su caducidad ni notificaron a sus proveedores para el retiro y canje con otros cuya fecha de elaboración sea reciente; conforme al siguiente detalle:

Medicamentos caducados y no canjeados en los periodos 2016 – 2017								
Orden	Descripción	Lote	Unidad de medida	Ruc del proveedor	Fecha de expiración del medicamento	Cantidad física inventario 2017-10-16	Valor unitario	Valor total
1	Tacrolimus solido oral (0.5mg)	c140481		1768152130001	2016-03-30	1 180	0,69	814,20
2	Tacrolimus solido oral (1mg)	c140482		1768152130001	2016-03-31	8 714	0,72	6 274,08
3	Acilitaxel liquido parenteral (300 mg/50 ml)	054614-4		1768152130001	2016-07-30	193	80,00	15 440,00
4	Manitol liquido parenteral (20%)	sb15bn7	500 ml	1791253531001	2017-01-28	266	4,14	1 101,24
5	Gemcitabina solido parenteral (1 g)	366	1g	1792029368001	2017-01-30	2	11,65	23,30
6	Fenitoina liquido oral (125mg/5ml)	1524092	125 mg/5 ml	0990014825001	2017-02-28	509	2,50	1 272,50
7	Pramipexol diclorhidrato monohidrato solido oral 3mg	403522	3 mg	1790371506001	2017-03-01	180	3,16	568,80
8	Idarubicina liquido parenteral (1mg/ml)	de075	ampolla	0991445242001	2017-05-30	50	40,00	2 000,00
9	Placlitaxel *300mg/50ml	054614-4		1768152130001	2017-07-30	193	80,00	15 440,00
10	Diazepam liquido parenteral (5mg/ml)	1306363	5 mg/ml	0992851651001	2017-07-30	137	0,31	42,47
11	Pirazinamida solido oral (500mg)	fph308a	500 mg	MSP	2017-07-30	11	0,13	1,43
12	Rifampicina + isoniazida solido oral (150mg + 150mg)	403436	150 mg + 150 mg	MSP	2017-07-30	802	0,03	24,06
13	Ciprofloxacina liquido parenteral (2mg/ml)	c252606	2 mg/ml	1792488761001	2017-08-30	26 152	3,15	82 378,80
14	Clarithromicina solido parenteral (500mg)	4857otb23	500 mg	0990000670001	2017-11-30	248	11,00	2 728,00
15	Gemcitabina solido parenteral 1 000 mg	378	1 000 mg	0991445242001	2017-11-30	97	11,65	1 130,05
16	Pramipexol solido oral (3mg)	408443	3 mg	1790371506001	2017-11-30	1 545	3,16	4 882,20
17	Trióxido de arsénico liquido parenteral 1mg/ml	dl261	1mh/ml	0991445242001	2017-12-01	220	1 200,00	264 000,00
18	Oxycarbamazepina -solido oral (600mg)	h4007	600mg	0991445242001	2017-12-01	31	1,26	39,06
19	Agua para inyección liquido parenteral (10ml)	75hm2560	10 ml	1791954696001	2017-12-30	8 752	0,06	525,12
					<b>VALOR TOTAL USD</b>			<b>398 685,31</b>

Los hechos descritos se originaron debido a la falta de seguimiento, supervisión y control de parte de los Directores, Coordinador General administrativo, Coordinador General Financiero, Jefe de Unidad de Contratación Pública y Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, al no haber dispuesto y ejecutado el canje de los medicamentos caducados con la antelación necesaria, ocasionando que la entidad no cuente con la reposición de los medicamentos para el uso oportuno de los usuarios del hospital; incumpliendo el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud; inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, contraviniendo los artículos 11 numeral

Tuiza y sus  
37

1 y 6, 12 numeral 1, 15 numeral 4 y 7, 16 numeral 3 y 6, 17 numeral 2, 21 y 23 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III Resolución IESS 468 publicado en R.O. 284 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOGGE.

Mediante comunicaciones de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. – Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Por lo expuesto, conforme a los informes de la jefatura de Bodega y a los documentos descritos y que se adjuntan como prueba, se demuestra que desde mi periodo de gestión se ha impulsado el cumplimiento de la normativa respecto del canje de los medicamentos en las condiciones que la Ley establece, subsanando además los que en periodos anteriores no se han ejecutado en tal sentido...”.*

Mediante comunicaciones de 17 de mayo y 15 de junio de 2018 la Directora del H.T.M.C. actuante del 1 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...se emitió el memorando IESS-HTMC-JABCA-2017-2992-M suscrito por el jefe de bodega general, documento en el que se informa los medicamentos caducados que reposan en el área de cuarentena de dicha unidad por lo que en mi calidad Directora solicite la realización de dichos cambios...”.*

Mediante comunicación de 29 de mayo de 2018, el Director del HTMC posterior Gerente General encargado del H.T.M.C., actuante del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de 2016 y 8 de marzo al 13 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*“...Por lo tanto demuestro que en mi gestión se determinó la necesidad de realizar el levantamiento físico de existencias de la bodega general, siendo una falla directa de la Dirección y Jefatura de Bodega y Control de Activos el no realizar gestiones necesarias para el canje de medicamentos caducados...”.*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoría, debido a que no gestionaron notificaciones a proveedores, ni los medicamentos fueron canjeados sesenta días antes de su fecha de caducidad.

*Fecha y sede  
E*

## **Conclusión**

La entidad mantuvo medicamentos caducados debido a la falta de seguimiento, supervisión y control de parte de los Gerentes Generales del H.T.M.C Encargados, Directores del H.T.M.C., Coordinadores Generales Financieros del H.T.M.C. Encargados, Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. Encargados, Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. Subrogantes, Jefe de Unidad de Contratación del H.T.M.C., Jefes de Unidad de Contratación del H.T.M.C. Encargados, Jefes de Unidad de Bodega y Control de Activos del H.T.M.C. y Jefes de Unidad de Bodega y Control de Activos del H.T.M.C. Encargados, actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, debido a que no gestionaron notificaciones a proveedores, ni los medicamentos fueron canjeados sesenta días antes de su fecha de caducidad por 398 685,31 USD, ocasionando que la entidad no cuente con la reposición de los medicamentos para el uso oportuno de los usuarios del hospital; en tal sentido los servidores inobservaron la base legal citada.

## **Recomendaciones**

### **Al Gerente General del H.T.M.C.**

7. Dispondrá y verificará que el Director disponga al Coordinador General Administrativo y Jefe de Bodega y Control de Activos, que se efectúe el control y canje de los medicamentos caducados.

### **Al Director del H.T.M.C.**

8. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Financiero disponga a quien corresponda que los proveedores reciban sus pagos, previo el canje de medicamentos solicitado por la Coordinación General Administrativa.

## **Adquisiciones mediante órdenes de compra por catálogo electrónico**

Del 24 de enero de 2015 al 14 de junio de 2017, la entidad realizó veinte y cinco órdenes de compra bajo la modalidad de catálogo electrónico, las mismas fueron autorizadas por los Directores Técnicos, Directores del Área Administrativa y los Gerentes Generales actuantes en el período antes mencionado; dichas ordenes al término del período

*Amor y celo*  
3

examinado se encontraron en estado activo, del mismo modo los Convenios Marcos establecen como término y plazo de entrega, que serán de quince días contados a partir de la recepción de la orden de compra y treinta días contados desde la aceptación de las órdenes de compra, respectivamente; sin embargo los medicamentos, suministros e insumos de limpieza, correspondientes a dichas órdenes, no fueron entregados por los proveedores a la entidad examinada, así también no se registraron ni se cancelaron en el período examinado.

Número	Año	Número orden de compra	Fecha de emisión	Fecha de aceptación
1	2015	CE-20150000101298	2015-01-24	2015-01-26
2		CE-20150000101345	2015-01-24	2015-01-26
3		CE-20150000101350	2015-01-24	2015-01-26
4		CE-20150000094844	2015-01-20	2015-01-21
5		CE-20150000207743	2015-04-18	2015-04-20
6		CE-20150000215177	2015-04-27	2015-04-28
7		CE-20150000390400	2015-11-13	2015-11-16
8	2016	CE-20160000613870	2016-08-17	2016-08-19
9		CE-20160000684604	2016-11-23	2016-11-25
10		CE-20160000685146	2016-11-23	2016-11-25
11		CE-20160000686379	2016-11-24	2016-11-28
12		CE-20160000697207	2016-12-07	2016-12-09
13		CE-20160000598604	2016-07-29	2016-08-02
14		CE-20160000607278	2016-08-08	2016-08-10
15		CE-20160000607579	2016-08-09	2016-08-11
16		CE-20160000607712	2016-08-09	2016-08-11
17		CE-20160000608754	2016-08-10	2016-08-12
18	2017	CE-20170000727492	2017-01-25	2017-01-27
19		CE-20170000885146	2017-05-23	2017-05-25
20		CE-20170000898522	2017-06-06	2017-06-08
21		CE-20170000898505	2017-06-06	2017-06-08
22		CE-20170000898503	2017-06-06	2017-06-08
23		CE-20170000902771	2017-06-09	2017-06-13
24		CE-20170000902836	2017-06-12	2017-06-14
25		CE-20170000902848	2017-06-12	2017-06-14

Además, los Administradores de las órdenes de compra emitidas entre el 31 de agosto de 2016 y 14 de junio de 2017, no reportaron la falta de entrega por parte de los proveedores, la comunicación al SERCOP ni en seguimiento de los procesos; por tal motivo los Gerentes Generales, Directores Técnicos, Directores del Área Administrativa,

*Tania y more*  
*5*

Jefes de Unidad de Contratación Pública del HTMC y los Administradores de las órdenes de compra, actuantes del 24 de enero de 2015 al 14 de junio de 2017, no controlaron ni supervisaron su recepción en concordancia al tiempo establecido en los Convenios Marcos; incumpliendo los artículos 43 del Reglamento de la LOSNCP, cuarto inciso; 43 inciso 6, 187 y 188, de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 2016-08-31, el 43 fue actualizado con el 1 de la Resolución R.E.-SERCOP-2017-0000077 de 2017-05-12; 14, sexto inciso, de la Resolución R.E.-SERCOP-2016-60 de 30 de agosto de 2016; 17 de la Resolución RE-SERCOP-2015-000024 de 2015-01-28 y 21, sexto inciso, de la Resolución INCOP-052-2011 de 11 de octubre de 2011; e inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, contraviniendo los artículos 10, numeral 7; 11, numeral 6; 16, numeral 2 y 23, numeral 2 de la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C actuante del 1 de marzo al 26 de agosto de 2015, en su parte pertinente indicó:

*“...Al respecto indico que del listado anexo al oficio de comunicación de resultados... solo 02 (dos) órdenes de compra corresponden a mi periodo de gestión. - ESTA ORDEN DE COMPRA FUE GENERADA DURANTE MI PERIODO DE GESTION (sic) PERO NO FUERON REALIZADAS DEBIDO A QUE LOS ADMINISTRADORES DE ORDENES DE COMPRA NO PRESENTABAN INFORME Y BODEGA GENERAL DEL HTMC NO REPORTABA EL SI EL MEDICAMENTO HABÍA INGRESADO...”.*

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C - Encargada actuante del 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...De acuerdo al Manual de Contrataciones del IESS, es de responsabilidad de los **Administradores de contrato**, en este caso de la (sic) órdenes de compras emitidas velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas. - Debo manifestar que (sic) durante mi periodo de gestión, no se notificó el incumplimiento en la entrega de bienes o servicios adquiridos a través de catálogo electrónico...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JUTON-2018-0005-O de 20 de mayo de 2018 el Gerente

General del H.T.M.C. - Encargado actuante del 17 de mayo de 2015 al 7 de marzo de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...pese a los seguimientos que de parte de la Gerencia General se ha realizado para el correcto funcionamiento de la Institución, existen niveles de funcionamiento con responsabilidad directa del mal uso de las herramientas y/o falta de información, lo que es más grave si los diferentes niveles jerárquicos no han comunicado a sus superiores las encontradas..."*

Mediante comunicaciones de 29 de mayo de 2018, el Director del HTMC posterior Gerente General encargado del H.T.M.C., actuante del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de 2016 y 8 de marzo al 13 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:  
en su parte pertinente indicaron:

*"...durante mi gestión dentro del hospital se establecieron funciones y responsabilidades ante actos administrativos como los señalados en su comunicación de resultados, así también delegué el seguimiento periódico y aleatorio a fin de determinar y corregir posibles irregularidades..."*

Mediante comunicación de 5 de junio de 2018 la Jefa de Contratación Pública del H.T.M.C. – Encargada actuante del 27 de agosto al 31 de agosto de 2015 y 12 de septiembre de 2015 al 10 de mayo de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...Cabe recalcar que para poder realizar la finalización del procedimiento dentro del Portal de Compras Públicas es necesario elevar la factura, indicando la aceptación de los bienes ingresados. Esta actividad depende y está directamente relacionada con el Acta de Entrega Recepción, misma que son de responsabilidad del departamento de Bodega. Quienes hasta el momento de mi salida del hospital no remitieron dicha información para que se pueda dar por finalizado el procedimiento dentro del portal..."*

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018 el Director del H.T.M.C. actuante del 20 de febrero al 15 de mayo de 2015, 23 de julio al 3 de agosto de 2015, 9 de marzo al 16 de marzo de 2016 y 17 de marzo al 12 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...Si bien los procesos de compras se procesan bajo la supervisión y control general de los diversos Jefes de Compras, que son inúmeros, durante el periodo del examen especial en referencia, las compras de medicamentos realizadas mediante catálogo electrónico tienen como directo responsable al Administrador de la Orden de Compra, quien debe ejercer las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marco..."*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoria, ya que no efectuaron

*Acuña y sus  
33*

los seguimientos y controles en dichas ordenes activas, imposibilitando la recepción de los medicamentos, suministros e insumos de limpieza, en los tiempos establecidos en los Convenios Marcos.

### **Conclusión**

En el portal del SERCOP, las órdenes de compra efectuadas bajo la modalidad de catálogo electrónico se mantuvieron en estado activo; sin embargo los medicamentos, suministros e insumos de limpieza, correspondientes a dichas órdenes, no fueron entregados por los proveedores a la entidad examinada, así también no reportaron la falta de entrega por parte de los proveedores, la comunicación al SERCOP ni el seguimiento de los procesos; ocasionando que la entidad no contara con la entrega oportuna de los ítems requeridos, siendo los Gerentes Generales, Directores Técnicos, Directores del Área Administrativa, Jefes de Unidad de Contratación Pública y los Administradores de las órdenes de compra, actuantes entre el 24 de enero de 2015 al 14 de junio de 2017 responsables del incumplimiento de la base legal citada en el presente comentario.

### **Recomendación**

#### **Al Director del H.T.M.C.**

9. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Administrativo en conjunto con el Jefe de Unidad de Contratación Pública, elaboren el control y seguimiento de las órdenes de compra efectuadas bajo la modalidad de catálogo electrónico, desde su generación hasta la finalización del proceso.

### **Información requerida por SERCOP a la entidad examinada**

Con oficio SERCOP-CZ5-2018-0477-OF de 19 de febrero de 2018 el Coordinador Zonal 5 y 8, informó al equipo de auditoría que los siguientes procesos ejecutados por la entidad examinada, se encontraban pendientes de pago:

No.	CODIGO	No.	CODIGO
1	CE-20150000498628	5	CE-20150000498632
2	CE-20150000498629	6	CE-20170000737373
3	CE-20150000498630	7	CE-20160000598600
4	CE-20150000498631	8	CE-2017-0000962472

*cuente y do  
7*



El Equipo de Auditoría mediante oficios 0248-0005-DR1-DPGY-2018 y 0293-0005-DR1-DPGY-2018 de 8 de febrero y 28 de marzo de 2018, solicitó al Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante en el período de ejecución de esta acción de control, información sobre los procesos por catálogo electrónico pendientes de pago, en las que se detalló lo solicitado por SERCOP, así mismo el servidor examinado, mediante oficio IESS-HTMC-JACP-2018-0008-O de 2 de marzo de 2018, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*“...así como también las órdenes de compra que se encuentran en blanco, son aquellas cuyos expedientes se encuentran en nuestra Unidad de Compras Públicas ó (sic) que en su defecto no fue posible encontrar documentación que sustente que se haya trasladado al área financiera para el respectivo pago...”.*

Imposibilitando al Equipo de Auditoría contar con la información requerida para su verificación y análisis; por tal motivo el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante entre el 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, incumplió el artículo 14 del inciso último de la LOSNCP.

Además, el servidor antes mencionado incumplió, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 28 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en su parte pertinente indicó:

*“...Dando atención a lo indicado sobre las órdenes de compra del año 2016, se anexa los expedientes de dichas órdenes...”.*

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario de auditoría, por cuanto la información no estuvo disponible durante la acción de control.

### **Conclusión**

El SERCOP, informó y solicitó a la entidad información referente a los pagos pendientes correspondientes a los códigos CE-20150000498628, CE-20150000498632, CE-20150000498629, CE-20170000737373, CE-20150000498630, CE-20160000598600,

*cecopa y TAM  
B*

CE-20150000498631 y CE-2017-0000962472, dicha respuesta no fue realizada en el período examinado; por tal motivo el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante en el período de 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 no remitió dicha documentación; ocasionando el incumplimiento de la base legal citada en este comentario e imposibilitando al Equipo de Auditoría su verificación y análisis.

## **Recomendación**

### **Al Coordinador General Administrativo del H.T.M.C.**

10. Dispondrá y verificará que la Jefatura de la Unidad de Contratación Pública controle y disponga que toda la información documental que se procesa en su unidad, como así también se encuentre debidamente organizada y a disposiciones de las autoridades y entidades de control oportunamente.

## **Ínfimas cuantías**

El Jefe de Unidad de Contratación Pública mediante oficio IESS-HTMC-JACP-2018-005-O de 2 de marzo de 2018, proporcionó la base de datos de 1501 procesos realizados del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017 y en su parte pertinente señaló lo siguiente:

*“...al momento de subir la información en el portal el proveedor adjudicado salía inhabilitado lo que impide su registro.- los documentos habilitantes por parte de bodega para el pago... se recibían con facturas de meses anteriores.- están pendientes de pago debido a que no ha sido enviada la documentación a nuestro departamento por lo cual aún no se puede subir la información.- las transacciones de los procesos de ínfima cuantía que no se subía al portal eran reportadas trimestralmente al SERCOP...”.*

Bajo el procedimiento de ínfima cuantía se adquirieron de forma constante y recurrente 111 órdenes de compra de suministros e insumos médicos para diferentes áreas de la entidad como la Unidad Técnica de Patología Clínica, Laboratorio de Microbiología, Estomatología, Banco de Sangre, Unidad Técnica de Anatomía Patológica, Terapia Respiratoria, Urología, Enfermería, entre otras; siendo además repetitivos varios de los proveedores en dichos procesos.

En la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública constan publicados 480 de los 1 501 procesos reportados por la entidad; así también el Coordinador General

Financiero, actualmente en funciones, no proporcionó los expedientes correspondientes a los procesos: IC-HTMC-2015-138, 146, 388 y IC-HTMC-2017-186; y, del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016 la entidad examinada no remitió trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, informes sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía.

Lo anteriormente mencionado imposibilitó la participación de varios proveedores y mejores ofertas competitivas para obtener mayores rebajas económicas en beneficio de la entidad contratante; como así también ocasionó que el equipo de auditoría no pueda analizar dichos procesos; por tal motivo los Coordinadores Generales Administrativos, Directores y Jefes de Unidad de Contratación Pública, actuantes del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, incumplieron los artículos 52 numeral 1 Contrataciones de ínfima cuantía de la LOSNCP; 60 Contrataciones de ínfima cuantía de su Reglamento; 1 Bienes y Servicios letras b) y c) y 2 letra e) de la Casuística del uso de procedimiento de ínfima cuantía, expedida mediante Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; e inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-02 Planificación y 406-03 Contratación.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 3 de marzo al 26 de agosto de 2015, en su parte pertinente indicó:

*“...Cabe señalar que estas nueve órdenes de Compra por la modalidad de ínfima Cuantía fueron autorizadas por la (...), Gerente de esa época máxima autoridad del IESS Teodoro Maldonado Carbo, quien dispuso a través del órgano regular al Administrador se ordene a la Unidad de Contratación Pública atender los requerimientos de las unidades de Laboratorio y Patología Clínica...”.*

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Las órdenes de compra generadas durante mi gestión (noviembre 7 de 2016 hasta junio 14 de 2017), para la adquisición de suministros e insumos médicos para diferentes áreas del HTMC, se realizaron en apego al numeral 5, artículo 331*

*acuerdo y punto 2*

*sobre los casos especiales de bienes y/o servicios que se pueden adquirir a través del procedimiento de ínfimas cuantías constantes en la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el SERCOP.- Con fecha 06 de junio de 2017, mediante Memorando IESS-HTMC-JACP-2017-3158-M se remitió a la Coordinación General Financiera, toda la documentación concerniente al proceso IC-HTMC-2017-186, el mismo que fue recibido el 08 de junio de 2017...”*

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. actuante del 7 de diciembre de 2016 al 3 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Las órdenes de compra generadas durante mi periodo de gestión; siendo este desde el 07.12.2016 hasta el 03.10.2017, fueron revisadas por la Coordinación General Administrativa la cual presidía. - Así mismo, debo manifestar que (sic) durante mi periodo de administración, se notificó trimestralmente las adquisiciones de bienes y servicios realizadas...”*

Mediante comunicación de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. - Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...las autorizaciones emitidas a efecto que se adquieran insumos médicos mediante el método de la Ínfima Cuantía.- en cada expediente consta los certificados de las áreas competentes que demuestran el requerimiento basado en la necesidad debido a la falta de provisión o stock cero, el análisis de los precios y de los proveedores bajo la responsabilidad de cada una de las áreas competentes, así como el asumir la responsabilidad de la publicación posterior en los términos y la forma que se encuentran preestablecida en la Ley de la materia, lo cual será asumido y cumplido por quien la Ley directamente lo faculta sin necesidad de ordenes o disposiciones adicionales internas...”*

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018, el Director del HTMC posterior Gerente General encargado del H.T.M.C., actuante del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de 2016 y 8 de marzo al 13 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*“...durante mi gestión dentro del hospital se establecieron funciones y responsabilidades ante actos administrativos como los señalados en su comunicación de resultados, así como también delegué el seguimiento periódico y aleatorio a fin de determinar y corregir posibles irregularidades...”*

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018 el Director DEL H.T.M.C. actuante del 20 de febrero al 15 de mayo de 2015, 23 de julio al 3 de agosto de 2015, 9 de marzo al 16 de marzo de 2016 y 17 de marzo al 12 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*Compte y sus*

*“...En este punto, debo señalar que no es lo mismo comprar artículos o materiales o equipos que comprar medicamentos, reactivos, u insumos médicos, puesto que no siempre son genéricos (sic) sino que por el contrario son ítems especializados, para usos médicos y previstos definidos, con avances o tecnologías del primer mundo y de estándares de clase mundial...”*

Mediante comunicación de 28 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en su parte pertinente indicó:

*“...para la adquisición de suministros e insumos médicos para las diferentes áreas del HTMC, se realizaron en apego al numeral 5, artículo 331 sobre los casos especiales de bienes y/o servicios que se pueden adquirir a través del procedimiento de ínfimas. - Así como también, debo manifestar que durante mi periodo de gestión desde el 14 de noviembre de 2017 hasta la presente fecha se notificó trimestralmente las adquisiciones de bienes y servicios...”*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoría por cuanto las adquisiciones bajo la modalidad de ínfima cuantía no deben ser programadas ni recurrentes, deben enmarcarse para el tipo de compra al que corresponde y debió cumplir con su proceso de publicación oportunamente, situación que se evidenció en los períodos mencionados en los diferentes descargos.

### **Conclusión**

La entidad realizó de forma constante y recurrente 111 órdenes de compra de suministros e insumos médicos, además no se proporcionó información de cuatro expedientes ni fueron publicados en el portal de Compras Públicas en el transcurso del mes; lo que imposibilitó la participación de varios proveedores y mejores ofertas competitivas para la entidad contratante, ni su verificación por parte del Equipo de Auditoría; debido a la falta de coordinación, control y supervisión de los Directores del H.T.M.C., Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Encargado, Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. Subrogantes, Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C, Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Subrogantes y Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Encargados, actuantes en el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017; por tal motivo los servidores antes mencionados incumplieron la base legal citada en el comentario.

*cuantía y ínfima  
1*

## Recomendaciones

### Al Gerente General del H.T.M.C.

11. Dispondrá y verificará que el Director, Coordinador General Administrativo y Jefe de Unidad de Contratación Pública para que las adquisiciones de insumos y reactivos se realicen de forma planificada y por los mecanismos de contratación pertinentes, verificando que no se utilice al proceso de ínfima cuantía de manera constante y recurrente.

### Al Gerente General del H.T.M.C.

12. Dispondrá y verificará que el Director, Coordinador General Administrativo y Jefe de Unidad de Contratación Pública verifiquen y monitoreen continuamente que los procesos de contratación de ínfima cuantía se publiquen oportunamente, a fin de transparentar la información pública.

### Marcas - procesos SIE-HTMC-726-2016 y SIE-HTMC-153-2017

En el proceso de subasta inversa electrónica SIE-HTMC-726-2016 para la contratación del servicio de limpieza y fontanería incluido repuestos y accesorios del último ítem respectivamente, en el numeral 12 de los Términos de Referencia, se especificaron marcas de tres productos requeridos para la ejecución de trabajos del personal de gasfitería, en los ítems: galones Kalipega, pasta Polimex y pasta Permatex.

Adicionalmente, en el proceso de subasta inversa electrónica SIE-HTMC-153-2017, para realizar la implementación de sistemas contra descargas atmosféricas, en los términos de referencia, numeral 3.2 Suministros e Instalación de Equipos, Especificaciones Técnicas, se mencionó entre los equipos a proveer marcas de dos productos requeridos detallados en los numerales 7: Contador de eventos LPI; y, 16: MYGEM (mejorador de conductividad) X 11,5 Kg.

Lo comentado afectó el principio de concurrencia establecido en el artículo 4 de la LOSNCP e incumpliendo lo dispuesto en el artículo 108 numeral 4 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, que establece lo siguiente:

*cuando ya está  
I*

*“...No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”.*

La situación se produjo por cuanto el Analista Administrativo y el Profesional de Mantenimiento, Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios elaboraron los términos de referencia especificando marcas comerciales en materiales e insumos requeridos y la Jefa Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del H.T.M.C., los Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. y el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C., actuantes en el periodo de examen, no supervisaron ni controlaron la elaboración de los Términos de Referencia TDR, por lo que incumplieron los artículos 4 de la LOSNCP, 20 de su Reglamento y 108 numeral 4 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, inobservaron las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y contravinieron los artículos 14 numeral 22 y 37 numerales 1 y 2 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III 468 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicación de 15 de mayo de 2018 el Profesional de Mantenimiento actuante del 3 de octubre de 2016 al 10 de agosto de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...en ningún momento ha afectado este principio ya que no se ha realizado acto de descalificación o de discriminación a alguno de los oferentes únicamente se está haciendo referencia en virtud de que se está comprando repuestos y elementos para un equipo, en este caso un pararrayo, que tiene una marca establecida y que el (...), en su calidad de Jefe Administrativo Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HTMC (E) y de conformidad con sus funciones trata de precautelar que los bienes tengan una larga duración no vayan a ser bienes manipulados o remanufacturados con la finalidad de que lo que se está pidiendo cumpla con bienes de buena calidad...”.*

Mediante comunicación de 21 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios actuante del 28 de julio de 2015 al 30 de noviembre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*creado y modificado*

*“...yo solo en calidad de Jefa de la misma procedí a revisar aspectos de forma como que se cumplan las cláusulas solicitadas en la normativa vigente por lo cual de manera involuntaria me fue imperceptible el error de haber hecho referencia a marcas de tres productos que fueron requeridos para la ejecución de las actividades del proceso antes referido...”.*

Mediante comunicación de 28 de mayo de 2018 el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. - Encargado actuante del 8 de noviembre de 2016 al 12 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...ocurre la misma situación en la que se referencia marcas de productos, pero en esta ocasión utilizados para la instalación de equipos electrónicos, por lo que reitero que los conocimientos sobre los componentes que se utilizan para la instalación de equipos electrónicos no son parte de mi profesión como Abogado, siendo que esta responsabilidad es competencia de las áreas encargadas en la elaboración de los términos referencia...”.*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoría por cuanto no se evidenció revisión de los términos de referencia, pliegos y proceso contractual considerando la base legal que hace alusión al tema de marcas dentro de los procesos de adquisiciones.

### **Conclusión**

El Analista Administrativo y el Profesional de Mantenimiento, Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento del Edificios elaboraron, respectivamente, los términos de referencia requiriendo materiales e insumos con marcas comerciales, los Jefes de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Subrogante y Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. Encargado, actuantes del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no supervisaron la información detallada en los TDR, pliegos y proceso contractual, ocasionando que no se haya garantizado la misma oportunidad de participación a todos los ofertantes; por tal motivo los servidores antes mencionados incumplieron la base legal citada en el comentario.

*Cuentas  
V*



## Recomendación

### Al Gerente General del H.T.M.C.

13. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Administrativo, Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios y Analistas o Profesionales asignados, que al momento de elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia no se haga referencia a marcas de fábrica ni nombres comerciales de los productos e insumos y demás requerimientos de la entidad.

### Registro y saldo en bodegas generales, general temporal y dispositivos médicos

Para el registro y el ingreso de las adquisiciones de insumos y medicamentos, se utilizó el Sistema Informático As 400, en el que se crearon varias bodegas, las mismas que al término de esta acción de control se encontraron activas, con movimientos y con estado "período vigente" las que se detallan a continuación:

Número de bodega	Nombre	Fecha inicio	Hora inicio	Fecha final	Estado
142	Bodega general 201309 BGM-008	2013-11-29	11:07:01	-	Período vigente
148	Bodega general temporal HTMC	2014-09-30	15:53:01	-	Período vigente
151	Bodega dispositivos médicos 20	2015-12-24	8:46:02	-	Período vigente
156	Bodega general 2017-08-09	2017-09-26	16:33:07	-	Período vigente

Dichos registros se documentaron en hojas de kárdex, no así en el sistema de inventarios As 400 generando diferencias en sus saldos finales de medicamentos e insumos, desde la bodega 151 y el traspaso de los mismos a la bodega 156; las observaciones de auditoría son las siguientes:

- No se registró el ingreso en el sistema indicado del ítem Endograpadora Lineal Cortante 25 cm extra larga, el cual fue ingresado con número de ítem 323708706601 denominado Endograpadora Lineal Cortante 60 mm, según factura 001-900-000001039.

*Cuenta y no  
5*

- Se adquirió según factura 001-001-000000418, 3000 ítems denominados aguja espinal de 25 G, 88MM tipo quinkle, los cuales fueron ingresados y registrados 2000 ítems y sin registrar 1000 ítems en el sistema.
- No existió el ingreso ni la codificación en el sistema de 25 ítems denominados Sistema de Ligasure de sellado de vasos para disección, según factura 001-901-000010480.
- No existió el ingreso en el sistema del ítem 3235565008001 Aguja espinal No. 27 G, 90 mm punta de lápiz según factura 001-001-000000418.

Lo que ocasionó que la información de saldos de inventarios, no esté en relación con los registros del kárdex y traspasos de la bodega 151 a la bodega 156, esto debido a que no se realizó oportunamente el ingreso de los medicamentos e insumos médicos en el sistema AS 400, imposibilitando un adecuado control y manejo de ingresos y egresos de los medicamentos y dispositivos médicos en la dependencia antes indicada.

Los hechos mencionados anteriormente se generaron debido a la falta de control al no ingresar el saldo de la Bodega 151 en la Bodega 156, generando inconsistencias entre ambas bodegas y al no registrar el número de ítem de los dispositivos médicos y medicamentos adquiridos a través de los procesos de contratación pública mediante hojas de kárdex en el sistema AS 400 por parte de los Jefes de Bodega y Control de Activos, la falta de supervisión por parte de los Gerentes Generales, Directores y Coordinadores Generales Administrativos, quienes en sus respectivos períodos de actuación incumplieron lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; número 10.1 del artículo 10 del Reglamento Interno para la Administración y Control Activos Fijos del Ministerio de Salud Pública; inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-05 Sistema de registro y 600 Seguimiento y contravinieron los numerales 2,3, de la Jefatura de Bodega y Control de Activos del artículo 15 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III publicado en el registro oficial 284 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOGGE.

Mediante oficios O-JABCA-005-2018 y O-JABCA-006-2018 de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos del H.T.M.C. actuante del 1

*cuando y dos*

diciembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...por medio del personal del (sic) Bodega de Insumos, realizo (sic) la constatación de los ítems que se encuentran activos en la bodega 142 y 148 (bodegas de los años 2013-2014) en el cual se constató que existen varios ítems que mantienen saldos, los cuales en la actualidad ya no se encuentran físicamente, por lo que (sic) dando cumplimiento con las normas vigentes, este despacho tiene previsto realizara (sic) un informe con el detalle de los ítems con saldos activos...”.*

Mediante comunicaciones de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. - Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...respecto a lo observado consta que el ultimo traspaso a la bodega 156 es el 26 de septiembre de 2017, mucho antes de mi ingreso al cargo sin perjuicio de aquello se implementaron acciones entre las que constan. - Memorando No. IESS-HTMC-CGTIC-2018-2256-M de fecha 02 de mayo de 2018, respecto al cierre de las bodegas virtuales en el que se adjunta el reporte de transacciones pendientes de aplicar por bodegas y por saldos que reposan en las mismas...”.*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoria, por cuanto no se evidenció las gestiones de seguimiento y control en cuanto a la regularización de las inconsistencias encontradas en las bodegas virtuales, abiertas para los registros y traslados de ítems en los diferentes periodos.

### **Conclusión**

En el Sistema Informático AS 400 que opera la Unidad de Bodega se encontraron como estado de activo varias bodegas creadas con movimientos, estados de período vigentes y trasposos de saldos entre dichas bodegas, ocasionando que la entidad mantenga información que no guardó relación con los saldos trasladados en la apertura de saldos iniciales, esto debido a la falta de control y seguimiento en los usos y cierres de las bodegas abiertas para diferentes periodos contables, los Gerentes Generales del H.T.M.C. Encargados, el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Subrogante y Jefes de Bodega y Control de Activos del H.T.M.C., actuantes en el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, por tal motivo los servidores antes mencionados, inobservaron la base legal aplicada al presente comentario.

*cuencia y sus*

## Recomendación

### Al Gerente General del H.T.M.C.

14. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Administrativo en conjunto con el Jefe de y Control de Activos, efectúen los respectivos procedimientos para que las bodegas virtuales creadas en el sistema de control de bodegas AS 400 o el que se estuviere utilizando en la entidad, estén debidamente cerradas y conciliadas; y, que las bodegas virtuales aperturadas para utilización dentro de un período contable activo reflejen los saldos que correspondan sin diferencias ni discrepancias.

## Convenios de pagos

Del 30 de enero al 28 de diciembre de 2017 se adquirieron medicamentos e insumos médicos, a través de treinta y un convenios de pago, los mismos contaron con los requerimientos, informes técnicos sustentatorios de necesidades, certificación del stock, pronunciamiento jurídico, ingresos a bodegas y entregas a las áreas requirentes; así mismo con la distribución de dichos medicamentos e insumos médicos a usuarios y pacientes, según correspondía el caso; además dichas adquisiciones no constaron en el Plan Anual de contratación 2016 y 2017, ni se publicaron en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y su contratación no se realizó mediante los procedimientos de Contratación Pública ni se consideró la figura de excepción, como tampoco el Boletín Jurídico No. 6 de enero a junio de 2011, emitido por el Procurador General del Estado respecto de la suscripción de los convenios de pago, en el cual señaló:

*“...Es pertinente advertir que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas, por lo que en lo posterior... deberá adoptar las medidas adecuadas, a fin de evitar a futuro, que se reciban servicios o se adquieran bienes; en general que se asuman obligaciones, sin el correspondiente respaldo contractual...”*

En consecuencia la falta de seguimiento, supervisión y control de parte de los Gerentes Generales, Directores del Área Administrativa, Coordinador General Administrativo, Coordinador General Financiero, Coordinador General Jurídico, Jefe de Unidad de Contratación Pública y Jefe de Unidad de Bodega y Control de Activos actuantes entre

*Convenios de pago  
5*

los períodos de 27 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, permitieron la ejecución, recepción y celebración de convenios de pagos sin considerar la figura de excepción; ocasionando que la entidad cancelará un total de 16 452 752,17 USD, a proveedores cuyos procesos no se realizaron ni se publicaron mediante los procedimientos y portal de Compras Públicas; imposibilitando su seguimiento y verificación después de realización y la participación de un mayor número de proveedores; por tal motivo los servidores antes mencionados incumplieron lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la LOSNCP; el criterio jurídico respecto de la suscripción de los convenios de pago del Procurador General del Estado, publicado en el Boletín Jurídico No. 6 de enero a junio de 2011 e inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 406-03 Contratación, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, contraviniendo los artículos 10 numeral 7, 11 numeral 6, 12 numeral 11, 15 numeral 3 y 7, 16 numerales del 1 al 6, 17 numeral 8, 21 y 37 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III Resolución IESS 468 publicado en R.O. 284 de 8 de julio de 2014; y, artículo 2 de las Resoluciones Administrativas No. IESS-DG-0012-FDQ-2016 e IESS-DG-0016-FDQ-2016 del 3 de mayo y 15 de agosto de 2016.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicaciones de 9 de mayo y 22 de junio de 2018 el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Destacando que el contenido de los informes, se encuentran fundamentado en la información documental proporcionada por las áreas administrativas, por lo tanto la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios administrativos firmantes, información que es puesta en consideración del funcionario de Resolución en el presente caso Gerencia General.- Emitida la disposición de Gerencia General y dispuesta la regularización de las órdenes de compra bajo la figura de convenios de pago, le corresponde a la Coordinación General financiera y sus organismos de control, cumplir con las respectivas normas de control interno.- Resaltando que sobre los actos administrativos, la responsabilidad explícita corresponde a la Dirección Administrativa...”*

Mediante comunicaciones de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. - Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de

*cancela y envia*

diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...de la revisión de los expedientes que por convenio de pago se expidieron en esos últimos dos meses del año 2017, consta el cumplimiento de todos los requisitos que se dispone tanto en los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado como en la Resolución IESS-DG-0016-FDQ-2016, del 15 de agosto de 2016, en cada expediente consta los informes técnicos y certificados de las áreas competentes que demuestran el requerimiento basado en la necesidad debido a la falta de provisión o stock cero, el análisis de precios y de los proveedores bajo la responsabilidad de cada una de las áreas competentes, estos procesos excepcionales no se encuentran en la Ley de Contratación, por tanto no demandan certificaciones que estén incluidos en el PAC, ni que sean publicados en el portal de compras públicas, ya que dicha plataforma no tiene un icono para publicación de estas excepcionalidades...”*

Mediante comunicación de 15 de mayo de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. - Encargado actuante del 21 de diciembre de 2016 al 14 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...durante mi gestión todos los procesos de pago fueron sometidos al Proceso de Control Previo; en el caso puntual de LOS 3 CONVENIOS, CUMPLIERON LOS REQUISITOS establecidos en las normas antes referidas...”*

Mediante comunicación de 15 de mayo de 2018 la Directora del H.T.M.C. actuante del 1 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Con lo antes expuesto se evidencia que en mi corto periodo de gestión se realizaron acciones y se socializaron disposiciones del SERCOP, así como también del IESS a nivel central...”*

Mediante comunicaciones de 21 de mayo y 14 de junio de 2018 la Directora del H.T.M.C. actuante del 22 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Las firmas de los Convenios fueron realizadas por la máxima autoridad...”*

Mediante oficio IESS-HTMC-GG-2018-0100-O de 23 de mayo de 2018 el Gerente General del H.T.M.C. - Encargado actuante del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...me permito indicar que (sic) dentro de mi gestión, sustentado por informes técnicos de los respectivos Órganos de Gestión y de Asesoría, en calidad de Comités, se realizaron los convenios de pago conforme a los requerimientos de*

*Atención y AM*

este Hospital; acciones adoptadas por este Despacho...”.

Mediante comunicación de 18 mayo de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...durante mi gestión todos los procesos de pago fueron sometidos al Proceso de Control Previo, por lo que los pagos se ajustaron a los requerimientos...”.*

Mediante comunicación de 14 junio de 2018 el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. actuante del 13 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...1. siendo así que (sic) de los 31 procesos observados, corresponden a mi periodo de gestión 8 procesos de órdenes de compra. - 2. Lo indicado por el Procurador si fue cumplido por las autoridades del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, por cuanto se realizó por circunstancias ajenas a la voluntad de las autoridades. - 4. Al ser una administración entrante no se le puede atribuir la responsabilidad de seguimiento, supervisión y control en meses anteriores a junio del 2017...”.*

Mediante comunicación de 14 junio de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. – Encargado actuante del 15 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...2. corresponden a mi periodo de gestión 8 procesos de órdenes de compra. - 3. Lo indicado por el Procurador si fue cumplido por las autoridades del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, por cuanto se realizó por circunstancias ajenas a la voluntad de las autoridades. - 4. La justificación y excepción para ejecutar estos convenios de pago, se fundamenta en que la Casa de Salud se encontraba con un nivel de abastecimiento crítico, conforme documentación que reposa en cada uno de los procesos previos a convenio, según lo documentado por la parte técnica...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-GG-2018-004 de 1 de junio de 2018 el Gerente General Encargado actuante del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...en tal virtud **cada convenio contó con documentos auténticos, justificados y comprobados debidamente** por cada funcionario y **de acuerdo a la escala de cada servidor y sus responsabilidades**.- Por lo antes descrito expreso mi descargo a las observaciones de auditoría, **debido a dichos convenios contaron con los requerimientos, informes sustentatorios de necesidades e inventarios**, certificación del stock y pronunciamiento jurídico, archivados y*

*cuanta y sigla B*

*documentados en cada expediente que reposa en la entidad; además resalto la responsabilidad del contenido de los informes justificativos de las necesidades consideradas como emergentes, son de responsabilidad de los funcionarios de las respectivas áreas que los emitieron...”.*

Mediante comunicación de 28 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en su parte pertinente indicó:

*“...Por lo expuesto debo indicar una vez recibidos los requerimientos de las diferentes unidades médicas validados por la Dirección Técnica y aprobados por la Gerencia General, se revisa la justificación del requerimiento detallado en el memorando suscrito por la Dirección Médica, por lo que, según la necesidad urgente y stock de bodega a la fecha, se procedió a realizar la compra a través de convenios de pago, considerando que todas fueron realizadas en el mes de diciembre 2017, época en la que el cierre del ejercicio fiscal dificulta la adquisición a través del portal de compras públicas...”.*

Lo expuesto por los servidores, ratifica el comentario de auditoria, por cuanto se celebraron convenios de pagos sin considerar la figura de excepción, ni se realizaron mediante procedimientos y portal de Compras Públicas; imposibilitando su seguimiento y verificación después de realización y la participación de un mayor número de proveedores.

## **Conclusión**

Para la adquisición de medicamentos e insumos médicos, de 30 de enero al 28 de diciembre de 2017 se suscribieron treinta y un convenios de pago; los mismos contaron con informes técnicos, certificación de stock, ingresos, egresos de bodega, distribución a usuarios y pacientes; además dichas adquisiciones no constaron en el plan anual de contratación, ni se contrataron y publicaron en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); además no se consideró la figura de excepción, como tampoco el Boletín Jurídico No. 6 de enero a junio de 2011, emitido por el Procurador General del Estado; imposibilitando su seguimiento y verificación después de realización y la participación de un mayor número de proveedores; debido a la falta de seguimiento, supervisión y control de parte de los Gerentes Generales del H.T.M.C. Encargados, Directores del H.T.M.C., Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. Subrogantes, Coordinador General Financiero del H.T.M.C., Coordinadores Generales Financieros del H.T.M.C. Encargados, Coordinador General Jurídico del H.T.M.C., Coordinadores Generales

*Cuenta y octo  
5*



Jurídicos del H.T.M.C. y Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C., actuantes del 27 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017. por tal motivo los servidores antes mencionados incumplieron la base legal citada en el presente comentario.

## **Recomendación**

### **Al Gerente General del H.T.M.C.**

15. Dispondrá y verificará que el Director, Coordinador General Administrativo, Coordinador General Jurídico, Coordinador General Financiero y Jefe de Unidad de Compras Públicas, previo a la suscripción de convenios o contratos de cualquier naturaleza, analicen y establezcan la pertinencia y legalidad de la suscripción del mismo bajo la base legal vigente que regula este tipo de contratos.

## **Garantía de fiel cumplimiento**

La entidad examinada realizó el proceso de contratación SIE-HTMC-103-2017 el 16 de marzo de 2017, para efectuar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos anuales para las plantas de tratamiento de agua de las salas A y B de la Unidad Técnica de Diálisis del HTMC, en cuyos términos de referencia, numeral 5, de los pliegos aprobados por el Gerente General encargado, mediante Resolución de inicio SIE-HTMC-103-2017, se estableció lo siguiente:

*\*...Garantías. - GARANTIA (sic) DE FIEL CUMPLIMIENTO. - El contratista, a la firma del contrato presentará la garantía de Fiel Cumplimiento...\**

Con memorando IESS-HTMC-JACP-2017-2282-M de 24 de abril de 2017 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. proporcionó las especificaciones técnicas y los pliegos SIE-HTMC-103-2017, al Coordinador General Jurídico del H.T.M.C., así también le solicitó la elaboración del contrato correspondiente al proceso SIE-HTMC-103-2017; en respuesta a dicha solicitud el Coordinador General Jurídico mediante memorando IESS-HTMC-CGJ-2017-1643-M de 19 de mayo de 2017, remitió el ejemplar del contrato 161-2017, eliminando la presentación de la garantía de fiel cumplimiento en la cláusula sexta, en donde se estableció lo siguiente:

*Ampl y anex  
I*

*“...Cláusula Sexta. - GARANTÍAS. - 6.01. Por el monto y la forma de pago en el presente contrato no se exige la presentación de las garantías de fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo...”.*

Tratándose de la contratación de un servicio, por mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas de tratamiento de agua de las salas A y B de la Unidad Técnica de Diálisis del HTMC, con un plazo de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, cuya cuantía es superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico 2017, correspondía exigir la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a lo establecido en los pliegos antes mencionados, su no exigencia en la parte precontractual y contractual, causó que la entidad no cuente con toda la documentación que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor ante la necesidad de precautelar los intereses públicos.

Lo comentado se originó debido a la falta de control en la elaboración del contrato por parte del Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. del período 8 de noviembre de 2016 hasta el 12 de junio de 2017, de la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. del período 9 de noviembre de 2016 hasta el 13 de junio de 2017, del Gerente General del H.T.M.C. del período 18 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017 al no verificar que el contrato se elabore en apego a lo establecido en los pliegos, de los Jefes de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, titulares y encargados desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 que ejercieron como administradores de contrato según la cláusula décima del contrato 161-2017 por no atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos al no velar y gestionar ante las autoridades respectivas que las obligaciones contractuales sean debidamente cumplidas de conformidad a lo establecido en los pliegos, y a los Jefes de Unidad de Tesorería del H.T.M.C., junto con los Coordinadores Generales Financieros del H.T.M.C. titulares y encargados, vigentes desde la fecha de suscripción del contrato, 19 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017 por no efectuar el control al momento del pago de verificar que la cancelación del servicio contratado cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, contar con la garantía de fiel cumplimiento.

Por lo que los servidores incumplieron los artículos 74 de la LOSNCP, 112 de su Reglamento, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-12 Control y custodia de garantías, cláusula décima del contrato, numeral 10.2 De la

*Susana*

Administración del Contrato; y, contraviniendo los artículos 10, numeral 4, 16, numeral 5, 17, numeral 1, y 37, numeral 5 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, establecido en la resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Con oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0009-O de 16 de mayo de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios actuante del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Dentro de la competencia como administrador de contrato en mi periodo de mantenimiento (21 de noviembre del 2017 hasta la presente) yo no suscribí ni revise (sic) pliegos ya que dicho proceso estaba adjudicado con fecha 19 de mayo del 2017. Siendo así que mis funciones como administrador del contrato era realizar el acta de los trabajos realizados para enviar el pago, por tal motivo los documentos habilitantes para el respectivo trámite..."*

Mediante oficio IESS-HTMC-JAT-2018-0062-O de 16 de mayo de 2018 Jefe de Unidad de Tesorería del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Dentro del ámbito de mis competencias señaladas en la resolución IESS C.D. 468, numeral 1, todos los pagos realizados dentro de mi periodo de gestión (1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017), pasaron por la revisión del personal de control previo, control previo al compromiso y control previo al pago..."*

Mediante comunicación de 28 de mayo de 2018 el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. - Encargado actuante del 8 de noviembre de 2016 al 12 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...En la observación que se comunica en el oficio mencionado, no se está tomando en cuenta que en promedio recibían 70 contratos por mes y cada contrato se demoraba un promedio de 6 a 7 horas, por lo que físicamente era imposible realizar un control exhaustivo en la elaboración de los contratos a los pocos colaboradores que laboraban en la Coordinación General Jurídica..."*

Mediante comunicación de 31 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación

*Escrito y sus  
I*

Pública del H.T.M.C. – Encargada actuante del 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Con fecha 24 de abril de 2017, se solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración del contrato correspondiente al proceso SIE-HTMC-103-2017 conforme los pliegos y términos de referencia en los cuales incluía la presentación de garantías respectivas. - Con fecha 19 de mayo de 2017, el Coordinador General Jurídico, remite al área de Contratación pública el contrato T.M.C. 161-2017., eliminando la presentación de la garantía...”.*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoria, por cuanto los expedientes no contaron con toda la documentación exigida en los pliegos.

### **Conclusión**

El Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. Encargado actuante en el período 8 de noviembre de 2016 al 12 de junio de 2017 elaboró el contrato 161-2017 para efectuar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, incluía repuestos anuales para las plantas de tratamiento de agua de las salas A y B de la Unidad Técnica de Diálisis del HTMC, correspondiente al proceso de subasta inversa SIE-HTMC-103-2017, en cuya cláusula sexta: Garantías, no fue elaborada en concordancia a los establecidos en los pliegos en que se solicitaba la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Encargada actuante en el período 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017 y el Gerente General del H.T.M.C. Encargado actuante en el período 18 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017 no verificaron la adecuada elaboración del contrato, ocasionando que la entidad no cuente con toda la documentación que velara por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, incumpliendo la normativa citada en el comentario, el administrador del contrato - Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios Encargado, los Jefes de Unidad de Tesorería del H.T.M.C. y Coordinador General Financiero del H.T.M.C. Encargado, no velaron en la etapa contractual y al momento del pago que el contrato cuente con toda la documentación exigida en los pliegos; los servidores antes mencionados incumplieron la base legal citada en el comentario.

*Acuerdo y obr*

## Recomendación

### Al Gerente General del H.T.M.C.

16. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Administrativo, Coordinador General Jurídico, Coordinador General Financiero y Jefe de Unidad de Compras Públicas, controlen y efectúen el respectivo seguimiento a las condiciones establecidas tanto en pliegos, procesos contractuales y pagos indicando las garantías que cada modalidad conlleva; siempre en bien de precautelar los intereses de la entidad.

### Adquisición de insumos médicos con apoyo tecnológico

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las empresas Simed S.A., Rocarsystem S.A. y Roche del Ecuador S.A. suscribieron contratos en diferentes períodos, cuyo objetivo era la adquisición de insumos de laboratorios con apoyo tecnológico y para suministrar determinaciones por sistema a través de los reactivos, material e insumos de laboratorio para las unidades médicas del IESS, así como a instalar y entregar debidamente funcionando los equipos de apoyo tecnológico. Además, la Empresa Hernández Núñez Servicios y Soluciones Médicas Cía. Ltda. – S&S Medical mediante procesos de contratación bajo las modalidades de subasta inversa electrónica e ínfima cuantía suministró insumos y entregó equipos en calidad de préstamo.

El Hospital Teodoro Maldonado Carbo ha utilizado los equipos entregados de parte de proveedores en calidad de apoyo tecnológico sin evidenciar la regularización de su uso tal como lo indican las directrices dadas por la Directora General del IESS mediante memorando IESS-DG-2016-1007-M de 13 de junio de 2016, lo que ha ocasionado que la entidad gestione procesos de adquisición direccionados a los proveedores propietarios de los equipos.

*“...Memorando IESS-DG-2016-1007-M: En relación a la adquisición de apoyo tecnológico, me permito poner en conocimiento las siguientes directrices: \* Para las unidades de salud que mantengan en la actualidad apoyo tecnológico en comodato, deberán dar por terminado el mismo y proceder de manera inmediata con la subasta inversa electrónica para contratar el servicio hasta el mes de Diciembre. (sic) \* En el caso que el apoyo tecnológico se encuentre en PROCESO, deberán continuar y realizar una subasta inversa: \* Para las unidades que mantengan su equipamiento propio, debe realizarse la compra de*

*Asunto y sus  
3*

*insumos bajo régimen especial. \* Todo lo antes mencionado, deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2016.- Es importante indicar que lo antes mencionado, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en concordancia con su reglamento...".*

Los procesos efectuados durante el período examinado fueron los siguientes:

Ruc del proveedor	Tipo de contratación	Período				Total de procesos
		2014	2015	2016	2017	
1792296005001	Subasta inversa			1	1	2
	Ínfima cuantía			2		2
1791739477001	Régimen especial	1		2		3
	Ínfima cuantía			1	6	7
1790475689001	Régimen especial	4		2		6
	Subasta inversa				2	2
	Ínfima cuantía			1	30	31
1790691810001	Régimen especial	1		1		1
	Subasta inversa			2		2
	Ínfima cuantía			1	10	11
<b>Total de procesos</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>49</b>	<b>67</b>

Los hechos descritos se originaron debido a la falta de seguimiento, supervisión y control de parte de los Gerentes Generales, Directores del Área Administrativa, Coordinador General Administrativo, Coordinador General Financiero, Coordinador General Jurídico, Jefe de Unidad de Contratación Pública entre los períodos 1 de enero 2014 y 31 de diciembre de 2017, al no disponer la regularización de adquisiciones de equipos médicos a través de las modalidades de compras que ofrece el SERCOP; además no se dejaron evidenciados los mecanismos utilizados que permitan garantizar la transparencia, afectando el trato igualitario entre los oferentes, incumpliendo los servidores y ex-servidores los artículos 4 y 21 de la LOSNCP e inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, contraviniendo los artículos 10 numeral 7, 11 numeral 6, 12 numeral 11, 15 numeral 3 y 7, 16 numerales del 1 al 6, 17 numeral 8 y 21 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III Resolución IESS 468 publicado en R.O. 284 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOGGE.

*Acusado y auto  
5*

Mediante comunicación de 8 de mayo de 2018 el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo actuante del 8 de agosto al 18 de diciembre de 2014, en su parte pertinente indicó:

*“...se suscribe un Manual de Procedimiento para la fase preparatorio, precontractual y contractual de los procesos Compras Públicas debidamente firmado por la (sic) Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas relacionadas a los procesos...”.*

Mediante comunicación de 8 de mayo de 2018 la Responsable Comité Adquisiciones - Encargada actuante del 22 de abril al 9 de julio de 2014, en su parte pertinente indicó:

*“...Mediante Memorando Nro. IESS\_HTMC-DA-2015-0658-M, de fecha 22 de Abril (sic) del 2014, suscrito por la (...), Directora Administrativa del HTMC de ese entonces recibido el 24 de Abril del 2014 (sic) dispone que me encargue la Coordinación del Comité de Adquisiciones...”.*

Mediante comunicación de 9 de mayo y 14 de junio de 2018 el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo actuante del 24 de junio al 7 de agosto de 2014, en su parte pertinente indicó:

*“...Las Autoridades competentes de ese periodo 22 de Abril del 2014 hasta el 9 de Julio del 2017 (sic) disponían verbalmente que cada servidor responsable de sus procesos de Subasta Inversa, Régimen Especial, Convenio Marco, Compra por Catálogo en el Portal de Compras Públicas, etc., sea el encargado del seguimiento y custodio de cada proceso...”.*

Mediante comunicaciones de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. - Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...todo lo indicado en memorando antes mencionado, es dos años posterior a mi periodo de gestión. - como Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio, no me competía ningún control sobre estos contratos...”.*

Mediante comunicación de 15 de mayo de 2018 el Coordinador General Financiero del H.T.M.C. – Encargado actuante del 21 de diciembre de 2016 al 14 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Al amparo de lo expresado y las pruebas documentales presentadas que consta en Anexo No. 1, solicito se sirva considerarlas...”.*

*Asesora y Asesor  
B*

Mediante comunicación de 17 de mayo de 2018 la Directora del H.T.M.C. actuante del 1 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Con lo antes expuesto es importante hacer énfasis en que las Unidades Médicas esperábamos que desde la Dirección General se viabilice e impulse el proceso de contratación centralizado previsto para el abastecimiento de los determinantes por concepto del apoyo tecnológico, sin embargo como se puede evidenciar el proceso fue rechazado por el Consejo Directivo puesto que carecía de sustento para alcanzar aprobación, motivo por el cual esta casa de salud busco abastecerse considerando lo previsto en la normativa...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JUTON-2018-0005-O de 20 de mayo de 2018 el Gerente General del H.T.M.C. - Encargado actuante del 17 de mayo de 2015 al 7 de marzo de 2016, en su parte pertinente indicó:

*“...a lo cual puedo acotar que durante mi periodo como Gerente General se cumplió con todos los contratos tanto locales como los firmados desde planta central del IESS...”.*

Mediante comunicación de 31 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Con las directrices emitidas por la Dirección General del IESS, y con el objetivo de evitar el desabastecimiento de reactivos e insumos e interrumpir la atención a los afiliados, contando con las autorizaciones respectivas por parte de la Gerencia General, Dirección Médica y Dirección Administrativa, se procedió a adquirir los mismos mediante Subastas Inversas Electrónicas, garantizando de esta manera la transparencia y permitiendo la concurrencia de oferentes. Es importante mencionar que durante mi periodo de gestión no se realizaron adquisiciones de reactivos por apoyo tecnológico mediante el procedimiento de Régimen Especial...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-GG-2018-005 de 4 de junio de 2018 el Gerente General del H.T.M.C. Encargado actuante del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Por tal motivo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Hospital Teodoro Maldonado Carbo, es una Unidad médica de III nivel, que **cuenta con una Estructura Orgánica Interna** en donde se encuentra establecido, **la segregación de responsabilidades y funciones del personal** que interviene en cada proceso de **contratación pública, actividades de contratación pública requeridas; supervisión de procesos y trámites previos a la contratación pública; actividades necesarias, en las fases pre-contractual y contractual de los***

*Josefa / un  
I*



**procedimientos de contratación; revisión ni análisis con la Coordinación Jurídica, los documentos habilitantes previa a la suscripción de los contratos, de la entidad examinada; en este sentido agradezco considere que las actividades a las que hace referencia en su comunicación provisional de resultados son de responsabilidad de otros funcionarios, mas no de este servidor...**

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018 la Jefa de la Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 27 de agosto al 31 de agosto de 2015 y 12 de septiembre de 2015 al 10 de mayo de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...Cabe recalcar que las adquisiciones realizadas mediante Régimen Especial descritas a continuación, fueron realizadas debido a que dentro del HTMC, existían los equipos en calidad de apoyo tecnológico, de los cuales ningún área solicitaba nuevos equipamientos o el inicio de procesos, las jefaturas se limitaban a solicitar insumos y reactivos indicando que se encontraban al borde del colapso y que se les permitía derivar a los pacientes porque esto significaría llamados de atención.- Las adquisiciones se realizaron en base a disposiciones directas de las Máximas Autoridades del IESS..."*

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018 el Director del H.T.M.C. actuante del 20 de febrero al 15 de mayo de 2015, 23 de julio al 3 de agosto de 2015, 9 de marzo al 16 de marzo de 2016 y 17 de marzo al 12 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...El HTMC como fue evidente en el año 2015 estaba colapsado, inoperante, sin insumos, sin equipos adecuados o en estado operativo, espacios deteriorados o insuficientes, y para superar era necesario dotar equipos, insumos, y así incrementar la oferta de servicios con la calidad y volumen que la demanda exige, demanda que además se duplicó por efecto del terremoto que destruyó los hospitales de Manabí, generando derivaciones de servicios al HTMC..."*

Mediante comunicación de 15 de junio de 2018 la Directora del H.T.M.C. actuante del 1 de junio al 31 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Por lo expresado anteriormente me ratifico en lo expresado mediante oficio de 15 de mayo de 2018, suscrito por mi persona..."*

Mediante comunicación de 22 de junio de 2018 el Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. actuante del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA, SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD Y DE LA DIRECCION*

*anexo y anexos*

ADMINISTRATIVA, UNIDADES QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 288 DE LA CONSTITUCION EN CONCORDANCIA CON EL ART. 4, 99 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, NORMATIVAS LEGALES QUE DELIMITAN Y ESTABLECEN QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA, SE REALIZARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD...”.

Mediante comunicación de 28 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en su parte pertinente indicó:

*“...esta Jefatura, se acoge a las funciones establecidas en las normas y resoluciones, dentro del ámbito de sus competencias, considerando especialmente la separación de funciones...”.*

Lo expuesto por los servidores, ratifica el comentario de auditoria, por cuanto en el período examinado no se regularizó la adquisición de insumos de laboratorios con apoyo tecnológico a través de las modalidades de compras que ofrece el SERCOP.

## **Conclusión**

La entidad cuenta con equipos entregados de parte de proveedores en calidad de apoyo tecnológico sin evidenciar la regularización de su uso tal como lo indican las directrices dadas por la Directora General del IESS mediante memorando IESS-DG-2016-1007-M de 13 de junio de 2016, lo que ha ocasionado que la entidad gestione procesos de adquisición con los proveedores propietarios de los equipos y además no se dejaron evidenciados los mecanismos utilizados que permitan garantizar la transparencia y trato igualitario entre los oferentes, esto debido a la falta de seguimiento, supervisión y control de parte de los Gerentes Generales Encargados, Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, Gerentes Generales del H.T.M.C. Encargados, Gerente General del H.T.M.C., Directores del H.T.M.C., Coordinadores Generales Jurídicos del H.T.M.C., Coordinador General Jurídico del H.T.M.C. Encargado, Coordinador General Administrativo, Coordinador General Administrativo del H.T.M.C., Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Encargado, Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. Subrogantes, Coordinadores Generales Financieros del H.T.M.C. Encargados, Responsable del Comité de Adquisiciones Encargada, Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C., Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Encargadas, Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C.

*Seusufu yochu  
5*

Subrogante, actuantes en el período del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo los servidores la base legal citada en el comentario.

## **Recomendación**

### **Al Gerente General del H.T.M.C.**

17. Dispondrá y verificará que el Director, Coordinador General Administrativo, Coordinador General Jurídico y Jefe de Unidad de Compras Públicas, efectúen los controles y seguimiento al cumplimiento de las directrices dadas por la Directora General del IESS respecto a la regularización de adquisiciones mediante la modalidad de apoyo tecnológico.

## **Estado y documentación relevante en procesos de contratación pública**

Del 11 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, la entidad examinada no mantuvo actualizados sus estados, ni publicados en el Portal del SERCOP, la totalidad de la documentación relevante en setenta y seis proceso de Contratación Pública, dicha documentación correspondió a actas de apertura y convalidación de errores, contratos, informe del administrador de contrato, garantías, actas de entrega recepción y demás actos administrativos relacionados en cada proceso; así también dichos procesos ya concluidos, registraban el estado *“adjudicado-registro de contratos”*, *“ejecución de contrato”*, *“en ejecución”* y *“en recepción”*.

Por lo expuesto, el hecho se originó debido a la falta de supervisión y control por parte de los Directores, Directores Subrogantes, Coordinadores Generales Administrativos, Coordinador General Administrativo, Responsable Comité Adquisiciones, Jefes de Unidad de Contratación Pública, Jefe de Unidad de Contratación Pública Subrogante, ocasionando que la información de cada proceso de contratación no se encuentre disponible para el conocimiento de los usuarios internos y externos, así como de los organismos de control, en cumplimiento con el principio de transparencia en el acceso a la información pública en el período del 11 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Incumpliendo los servidores los artículos 21 de la LOSNCP y 13 de su reglamento;

*Señala y mme  
3*

Resolución INCOP 53-2011 de 14 de octubre de 2011, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, actualizada mediante resolución 2016-074 de 23 de diciembre de 2016 e inobservando la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOGGE.

Mediante comunicación de 8 de mayo de 2018 la Responsable Comité Adquisiciones - Encargada actuante del 22 de abril al 9 de julio de 2014, en su parte pertinente indicó:

*“...Las Autoridades competentes de ese periodo 22 de Abril (sic) del 2014 hasta el 9 de Julio del 2017 (sic) disponían verbalmente que cada servidor responsable de sus procesos de Subasta Inversa, Régimen Especial, Convenio Marco, Compra por Catálogo en el Portal de Compras Públicas, etc., sea el encargado del seguimiento y custodio de cada proceso...”*

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. actuante del 7 de diciembre de 2016 al 3 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...los archivos eran manejados por cada uno de los analistas (personal de la Jefatura de Contratación Pública) que tenían los procesos de contratación a su cargo, siendo estos distribuidos de manera interna por quien desarrollaba el cargo de Jefe inmediato superior...”*

Mediante comunicación de 14 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 1 de marzo al 26 de agosto de 2015, en su parte pertinente indicó:

*“...al momento de yo asumir la Jefatura de Compras Publicas (sic) realice algunos comunicados a los analistas a mi cargo. - cada analista de compras era responsable de elevar al Portal de Compras Públicas los documentos relevantes conforme lo establecido por el SERCOP...”*

Mediante comunicaciones de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. - Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Respecto a lo observado consta un proceso que se encuentra en estado Ejecución de Contrato a la fecha de corte, suscrito el 10 de noviembre de 2017...”*

*Sefunta*

Mediante comunicación de 29 de mayo de 2018, el Director del HTMC posterior Gerente General encargado del H.T.M.C., actuante del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de 2016 y 8 de marzo al 13 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...así también me permito indicar que, la (...), Jefe de la Unidad de Contratación Pública de la época, mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JACP-2016-2433-M, de fecha 24 de mayo del 2016, socializa al interior de la referida Unidad el contenido de esta Recomendación. - dispuse como reiteración para el fiel cumplimiento recomendaciones..."*

Mediante comunicación de 31 de mayo de 2018 la Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 9 de noviembre de 2016 al 13 de junio de 2017, en su parte pertinente indicó:

*"...Con fecha 03 de mayo de 2017, mediante Memorando IESS-HTMC-JACP-2017-2511-M, la suscrita notificó a todos los miembros del equipo de trabajo del área de Contratación Pública del HTMC, acerca de la recomendación y solicitó revisión y publicación de toda la documentación necesaria y relevante de los procesos de contratación pública en el portal del SERCOP..."*

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018 la Jefa de la Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. - Encargada actuante del 27 de agosto al 31 de agosto de 2015 y 12 de septiembre de 2015 al 10 de mayo de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...debo acotar que (sic) durante el periodo de gestión como jefe encargada, se le dio seguimiento a los procedimientos mediante correos electrónicos, solicitud de reportes semanales, informes de gestión, etc..."*

Mediante comunicación de 6 de junio de 2018 el Director del H.T.M.C. actuante del 20 de febrero al 15 de mayo de 2015, 23 de julio al 3 de agosto de 2015, 9 de marzo al 16 de marzo de 2016 y 17 de marzo al 12 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*"...En febrero del 2015 cuando asumí la Dirección, el jefe de compras saliente en esa misma fecha no hizo entrega de ningún archivo, ni listado ni inventariado. Posteriormente, se dispuso un levantamiento y depuración de los expedientes y procesos de manera progresiva, con el liderazgo de los sucesivos jefes de compras. Ciertamente, hay un margen de error u omisión que pudiera darse..."*

Mediante comunicación de 28 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. actuante del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en su parte pertinente indicó:

*actante no*

*“...me permito indicar que se está procediendo a finalizar los procesos de Contratación Pública del año 2017 y 2018 en la página del Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de regularizar el estado de los procesos y cumplir con las disposiciones legales pertinentes...”.*

Lo expuesto por los servidores, ratifica el comentario de auditoría, por cuanto la información pertinente a los procesos de contratación realizados por la entidad no se mantuvo disponible, para el conocimiento de los usuarios internos y externos.

## **Conclusión**

En el periodo de 11 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, la entidad examinada no mantuvo actualizados sus estados, ni publicados en el Portal del SERCOP, la totalidad de la documentación relevante en setenta y seis procesos de Contratación Pública, dicha documentación correspondió a actas de apertura y convalidación de errores, contratos, informe del administrador de contrato, garantías, actas de entrega recepción y demás actos administrativos relacionados en cada proceso; así también dichos procesos ya concluidos, registraban el estado *“adjudicado-registro de contratos”*, *“ejecución de contrato”*, *“en ejecución”* y *“en recepción”*, debido a la falta de supervisión y control por parte de los Directores del H.T.M.C., Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. Subrogantes, Coordinadora General Administrativa del H.T.M.C. Encargada, Responsable del Comité de Adquisiciones Encargada, Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C., Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Encargadas, Jefes de Unidad de Contratación Pública del H.T.M.C. Subrogantes, actuantes en el periodo previamente mencionado, ocasionando que la información de cada proceso de contratación no se encuentre disponible para el conocimiento de los usuarios internos y externos, así como de los organismos de control, en cumplimiento con el principio de transparencia en el acceso a la información pública, incumpliendo la normativa citada en el presente comentario.

## **Recomendación**

### **Al Director del H.T.M.C.**

18. Dispondrá y verificará que el Coordinador General Administrativo y Jefe de Unidad de Compras Públicas mediante procedimiento efectúen los controles y seguimiento a la información que debe ser publicada en el portal de compras públicas del

*Solista / ds*  
*3*

SERCOP; y, estos a su vez verificarán que dicha información se encuentre actualizada en su estatus, así como también la información pertinente se encuentre elevada en todas sus etapas en el mencionado portal.

**Falta de elaboración de actas de recepción en los contratos de emergencia HTMC 040-2016 (Proceso de contratación de emergencia 040-2016) y área médica 106-2016 (Proceso de contratación: LCC-HTMC-001-2016)**

El 7 de abril y 13 de mayo de 2016 el HTM suscribió los contratos de área médica 106-2016, "*Fiscalización de la construcción de la torre de climatización y remodelación y ampliación de áreas para los servicios hospitalarios de emergencia y unidad de cuidados intensivos del Hospital Teodoro Maldonado*" y de emergencia 040-2016, "*Ejecución de trabajos por emergencia que incluyen: aumento, remodelación, adcentamientos y adquisición de equipos de climatización para diferentes áreas del HTMC*", por los montos de 148 529,13 USD y 1 021 925,66 USD, respectivamente.

De la documentación proporcionada por el HTMC, no se contó con la elaboración del acta de recepción única del contrato de consultoría área médica 106-2016 (LCC-HTMC-001-2016), correspondiente a la fiscalización del contrato 231-2015 (Proceso de contratación de emergencia 012-2015) "*Construcción de la Torre de Climatización para el Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo de la ciudad de Guayaquil*", dicho contrato de construcción si disponía de sus respectivas actas de recepción provisional y definitiva, suscritas el 8 de septiembre de 2016 y 11 de julio de 2017, respectivamente. Adicionalmente, del contrato de emergencia 040-2016, sólo se constató el acta de recepción provisional suscrita el 16 de agosto de 2016; incumpliendo el segundo inciso del artículo 80 y primero del 81 de la LOSNCP y artículos 121 y 123 de su Reglamento General; e inobservando las Normas de Control Interno 408-17 Administrador de Contrato y 408-29 Recepción de las obras.

En el contrato área médica 106-2016 (LCC-HTMC-001-2016), en su cláusula décima segunda correspondiente a la administración del contrato número 12.02 literal I), indicó:

*"...Al finalizar la vigencia del contrato deberá gestionar la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato..."*

En la cláusula Décima Novena del contrato emergencia 040-2016, recepción provisional y definitiva, señaló:

*acta 7/10/17*

*“...19.2 Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de ciento ochenta días calendario a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional, si hubiere previsto realizar varias de estas, el CONTRATISTA solicitara una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos que se realice la recepción definitiva de la misma...”.*

Del análisis de la documentación proporcionada por el HTMC, se evidenció que los servidores que se desempeñaron como Jefes Administrativos de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HTMC, en el período comprendido entre 28 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, y el Ingeniero Civil 1, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en funciones como Administradores de los contratos de área médica 106-2016 (LCC-HTMC-001-2016) y de emergencia 040-2016, respectivamente, no gestionaron ni motivaron al Contratista solicitar la elaboración de las actas de recepción definitiva y única, ocasionando que dichos trabajos y servicios no hayan sido recibidos formalmente, ni cerrados administrativamente por la entidad.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0010-O de 17 de mayo y comunicación de 14 de junio de 2018 la Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargada actuante del 26 de octubre al 22 de noviembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...1. **Falta de elaboración de actas de recepción.** - tuve que solicitar información de varios procesos que no conocía dando lugar a que estos se promueva, y así dar una solución y durante ese corto plazo en la jefatura se impulsó no solo este trámite sino también otros que se mantenían sin plantear una solución...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0015-O de 29 de mayo de 2018 el Administrador de Contrato 040-2016 actuante del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Con fecha 3 de mayo de 2018 mediante memorando Nro. IESS-HTMC-GG-2018-1429-M el (...) designa a los funcionarios para que intervengan en la suscripción del acta de entrega recepción definitiva. - se procede a realizar la presente Acta de Entrega-Recepción definitiva en fecha 21 de mayo de. 2018...”.*

*Acta y anexos  
5*



Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0017-O de 4 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargado actuante del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Con memorando IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0012-O del 18 de mayo de 2018, el (...), Administrador del Contrato Emergencia HTMC 040-2016, procede a realizar la convocatoria para asistir al acto Entrega Recepción Definitiva de los trabajos relacionados con el contrato # 040-2016, en cumplimiento al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la Recepción definitiva del Contrato, mismo que se realizó el 21 de mayo del 2018...”.*

Mediante comunicación de 7 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios – Encargado actuante del 22 de junio al 25 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...**Comentario 1:** Durante el periodo que ejercí la Administración del contrato de Área Médica T.M.C. # 106-2016, mediante reuniones de trabajo con el (sic) servidores de la empresa MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCION – FISCALIZADOR, comuniqué verbalmente del proceso para el cierre del contrato y de la falencia en la entrega de las planillas que imposibilitaban la liquidación económica del referido contrato.- **Comentario 2:** informo que no conocía a detalle el Contrato, ya que contaba con su propio administrador de contrato y fiscalizador...”.*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoría, debido a que los responsables relacionados no gestionaron ni motivaron la elaboración de las actas de recepción definitiva.

## **Conclusión**

Los servidores que se desempeñaron como Jefe Administrativo de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del H.T.M.C., actuante del 28 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2017 y el Ingeniero Civil 1, actuante del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, en funciones como Administradores de los contratos de área médica 106-2016 (LCC-HTMC-001-2016) y de emergencia 040-2016, respectivamente, no gestionaron ni motivaron al Contratista solicitar la elaboración de las actas de recepción definitiva y única, incumpliendo la normativa citada en el presente comentario.

*señala y cues  
5*

## Recomendación

### Al Gerente General del H.T.M.C.

19. Dispondrá y verificará a través del Coordinador General Administrativo y Jefe de Unidad de Contratación Pública, que los Administradores de Contratos, elaboren y suscriban las actas de recepción provisional y definitiva, de los contratos de obra y consultoría, cumpliendo con lo establecido en la base legal vigente.

### Operatividad en instalaciones del HTMC

Con oficio 0288-0005-DR1-DPGY-2018 de 23 de marzo de 2018, dirigido al Gerente General Encargado del HTMC, se solicitó información con relación a la inspección técnica realizada los días 20 y 21 de febrero de 2018, con personal de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en las diferentes instalaciones de la Unidad Médica, donde se observaron áreas en etapa de demolición, cuyo estado era inconcluso y abandonado.

Con oficio IESS-HTMC-GG.2018-0062-O de 29 de marzo de 2018, el Gerente General Encargado del HTMC, adjunta el memorando IESS-HTMC-JATSGCME-2018-2064-M de 27 de marzo de 2018, del Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, quién emitió un informe técnico como respuesta a la solicitud realizada. En el informe técnico remitido mencionó las áreas que se encontraban paralizadas y su afectación, como a continuación se detalla:

Número de contrato	Fecha de inicio	Dependencia	Ubicación	Área m2	# de habitación	# de camas	Estado
Disposición verbal / IESS-HTMC-CGA-FDQ-2016-40	Mayo 2016	Nefrología	1er. Piso	398,47	8	18	Paralizado
Disposición verbal / IESS-HTMC-CGA-FDQ-2016-40	Mayo 2016	Endocrinología - Urología	2do. Piso	1 217,27	26	59	Paralizado
Disposición verbal / IESS-HTMC-CGA-FDQ-2016-40	Mayo 2016	Traumatología	4to. Piso	239,77	8	16	Paralizado
<b>TOTALES</b>				<b>1 855, 51</b>	<b>42</b>	<b>93</b>	

*Sánchez y sus*

Por lo expuesto, lo antes descrito se originó debido a que los servidores quienes se desempeñaron como Gerente General, Director, Coordinador General Administrativo y Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en el período comprendido del 8 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no realizaron las acciones necesarias para proporcionar operatividad a las instalaciones de las áreas Nefrología, Endocrinología-Urología y Traumatología de la Unidad Médica, ocasionando que desde el mes de mayo de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2017, 1 855,51 metros cuadrados, correspondientes a 42 habitaciones (93 camas), no estuvieron prestando las condiciones óptimas de servicio a la comunidad, inobservando la Norma de Control Interno 408-32 Mantenimiento; y, contraviniendo los artículos 4 numeral 10, 11 numeral 9, 12 numeral 4 y 14 numeral 4 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III Resolución IESS 468 publicado en R.O. 284 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOCGE.

Mediante comunicaciones de 15 de mayo y 14 de junio de 2018 el Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. - Subrogante actuante del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...de las acciones emprendidas por la Coordinación Administrativa, en esos últimos dos meses de año 2017, consta el impulso necesario para que hoy se tengan informes detallados que permita la toma de decisiones que (sic) desde marzo de 2016, no se ha tomado por las distintas administraciones que han pasado ...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0010-O de 17 de mayo y mediante comunicación de 14 de junio de 2018 la Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargada actuante del 26 de octubre al 22 de noviembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...1. **Operatividad en instalaciones del HTMC.**- Dicho informe lo envié como la Jefa de Área mediante Memorando IESSS-HTMC-JATGCME-2017-5619-M, de fecha 8 de noviembre de 2017, informa al Director Encargado (...), sobre el estado y los trabajos que se desarrollaron en las mencionadas áreas, de dichos informes se continuó generando información para que sirva en una toma de la mejor decisión ya que se trata de un caso especial al haberse trabajado sin tener un proceso contractual que lo ampara seguramente es lo que detuvo a las diferentes*

*Actuante y nota  
E*

*administraciones que desde marzo del 2016, no ha resuelto debido a las connotaciones y las responsabilidades que conlleva este tipo de trámites...”.*

Mediante comunicación de 28 de mayo de 2018, el Director del HTMC posterior Gerente General encargado del H.T.M.C., actuante del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de 2016 y 8 de marzo al 13 de octubre de 2016, en su parte pertinente indicó:

*“...justifico que durante mi gestión como Gerente General, Director y administrador de contrato (hasta el 7 de marzo del 2016, fecha en que se delegó como administrador de contrato al Director Subrogante de turno), siempre se veló por el cumplimiento de las recomendaciones citadas en su comunicado de resultados provisionales, así como por la operatividad de las instalaciones del Hospital...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0017-O de 4 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargado actuante del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...El 27 de abril del 2018, mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JATSGCME-2018-2864-M, una vez más la Jefatura de Mantenimiento, remitió a la Coordinación General Administrativa, toda la documentación, a saber: términos de referencia, presupuestos, análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, para la contratación de la remodelación de las áreas de hospitalización que se encuentran paralizadas, con el fin de que se traslade la misma a la Subdirección Nacional de Garantía de Calidad de los Servicios del Seguro de Salud, y a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento Médico, para que luego de su revisión en esos niveles, emitan las directrices a seguir para la contratación respectiva, dando paso a la rehabilitación de dichas áreas...”.*

Mediante comunicación de 7 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargado actuante del 22 de junio al 25 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...**Comentario 3:** A este informe acompañaba el expediente técnico de las obras (Nefrología, Endocrinología-Urología y Traumatología) que durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017 fueron publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública y que a su vez fueron declaradas “CANCELADAS” por la máxima autoridad de esa época.- A efecto de solucionar adecuadamente los acontecimientos con los que esta administración se encontró se remitió al Departamento Jurídico el expediente a fin de obtener los instrumentos para dar continuidad a las obras paralizadas...”.*

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoría, por cuanto en sus periodos de actuación no se evidenció la gestión que sustente el seguimiento de las

*de fecho y año 3*

acciones que conlleven a la habilitación de las áreas de Nefrología, Endocrinología-Urología y Traumatología de la Unidad Médica.

## **Conclusión**

Los servidores quienes actuaron como Gerentes Generales del H.T.M.C. Encargados, Directores del H.T.M.C. Encargados, Coordinador General Administrativo del H.T.M.C., Coordinador General Administrativo del H.T.M.C. Encargado, Coordinadores Generales Administrativos del H.T.M.C. Subrogantes, Arquitecto – Fiscalizador de contrato de emergencia 040-2016, Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios Encargado – Administrador de contrato de emergencia 040-2016, Jefa de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios Encargada, Ingeniero Civil 1 - Administrador de contrato de emergencia 040-2016 y Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, actuantes del 8 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017, al no realizar las acciones necesarias, para proporcionar operatividad a las instalaciones de las áreas de Nefrología, Endocrinología-Urología y Traumatología de la Unidad Médica; ocasionando que 1 855,51 metros cuadrados, correspondientes a 42 habitaciones (93 camas), no estuvieron prestando las condiciones óptimas de servicio a la comunidad, inobservan la base legal citada en el presente comentario.

## **Recomendación**

### **Al Gerente General del H.T.M.C.**

20. Dispondrá y verificará que el Director, Coordinador General Administrativo y Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, coordinen y realicen los procedimientos de levantamiento de información y generación de procesos de contratación que permitan dar operatividad a las áreas Nefrología, Endocrinología-Urología y Traumatología de la Unidad Médica.

### **Expedientes de las contrataciones de obra realizadas por el HTMC**

Con oficio 0251-0005-DR1-DPGY-2018 de 14 de febrero de 2018, dirigido al Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de

*defectuosa y no se*

Edificios, con copia al Director encargado; así como con oficio 0263-0005-DR1-DPGY-2018 de 7 de marzo de 2018 al Coordinador General Financiero, fueron solicitados los expedientes con los documentos legales, técnicos y financieros relacionados con el listado de los procesos seleccionados.

En respuesta, el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios y el Coordinador General Financiero mediante oficios IESS-HTMC-JATSGCME-2017-053-FDQ y IESS-HTMC-CGF-2018-0775-M de 26 de febrero y 23 de marzo de 2018, respectivamente, realizaron la entrega parcial de los expedientes solicitados.

Con oficio 0274-0005-DR1-DPGY-2018 de 8 de marzo de 2018 se solicitó al Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios realizar las acciones pertinentes para que la información sea completada, siguiendo el orden como fue solicitada y sea remitida al equipo de control a la brevedad posible.

De la información suministrada por el Coordinador General Financiero no se constató el expediente completo de la información generada para el inicio del proceso precontractual, acorde al detalle en los siguientes contratos:

Requerimientos								
N°	Código del proceso y/o contrato	Contenido en expediente por diseños definitivos: estudios y cálculos						
		Memorias de cálculo y memorias descriptivas	Planos constructivos	Condiciones generales y especificaciones técnicas	presupuesto por rubro y global	APU	Programación de la obra	Ofertas presentadas por los oferentes
2	GG-2015-0001-R-00006 (193-2015)	NO	SI	SI	NO	NO	NO	Solo se encontró oferta ganadora
3	GG-2015-0001-R-00015 (231-2015)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
4	GG-2015-0001-R-00010 (240-2015)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
5	GG-2015-0001-R-00009 (131-2015)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
6	041-2016	NO	Solo se encontró plano arquitectónico	SI	SI	NO	NO	Solo se encontró oferta ganadora
7	040-2016	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
8	LCC-HTMC-001-2016 (106-	N/A	N/A	NO	NO	NO	NO	NO

*ochu Tg*  
*S*

Requerimientos								
N°	Código del proceso y/o contrato	Contenido en expediente por diseños definitivos: estudios y cálculos						
		Memorias de cálculo y memorias descriptivas	Planos constructivos	Condiciones generales y especificaciones técnicas	presupuesto por rubro y global	APU	Programación de la obra	Ofertas presentadas por los oferentes
	2016)							
9	SIE-HTMC-137-2017 (179-2017)	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO

N/A: No aplica

De igual manera en lo que respecta a la etapa de ejecución de las obras, los expedientes suministrados tampoco evidencian la existencia de información técnica, conforme al siguiente detalle:

Contenido de los expedientes en la ejecución de obra									
N°	Correspondencia generada	Cronogramas debidamente aprobados	Libro de obra	Resultados de pruebas de laboratorio	Planillas aprobadas	Soportes de las planillas tramitadas	Planos de registro (as built)	Actas de entrega - recepción de obra o del servicio adquirido	
								Provisional	Definitiva
2	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	N/A	SI	SI
3	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
4	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	N/A
5	SI	No se encontró cronograma de planilla #4,5,6,7	SI	NO	No se encontró Planilla #4	NO	NO	SI	SI
6	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
7	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO
8	NO	NO	N/A	N/A	NO	NO	N/A	NO	NO
9	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	NO	SI	N/A

N/A: No aplica

Debido a que los expedientes de los contratos analizados, están incompletos, acorde a los cuadros detallados, los Administradores de contratos y Jefes de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017; ocasionaron que la entidad contratante no cuente con la información mínima necesaria para la revisión de los hechos y aspectos más relevantes en sus etapas precontractual y de ejecución; así como de las actividades técnicas, administrativas y financieras

*odhuf y mo*  
3

derivadas de las suscripciones de los contratos seleccionados; incumpliendo los artículos 36, 70 y 81 de la LOSNCP; inobservando las Normas de Control Interno 408-08 Diseño definitivo, 408-09 Planos constructivos, 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, 408-11 Presupuesto de la obra, 408-12 Programación de la obra, 408-21 Libro de obra, 408-26 Medición de la Obra Ejecutada, sexto inciso, 408-28 Planos de registro y 408-29 Recepción de las obras; y, contraviniendo el artículo 14 numeral 12 del Reglamento Interno Estructura Orgánica de Unidades Médicas Nivel III Resolución IESS 468 publicado en R.O. 284 de 8 de julio de 2014.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2, letras a) y c), de la LOGGE.

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0010-O de 17 de mayo y comunicación de 14 de junio de 2018 la Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargada actuante del 26 de octubre al 22 de noviembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...1. **Expediente de las contrataciones.**- no se pudo mantener un archivo en el estado que se prevé en el oficio de la referencia debido principalmente a que no recibí los expedientes de los contratos que lleva la jefatura previo a mi ingreso, por lo que fue necesario buscar los procesos y completarlos en algunos casos para poder continuar su sustanciación o pedir la ejecución o cierre durante mi cortísimo periodo de gestiones, ya que de los contratos que se recibieron durante esos días que se pidió sean completos y contengan las etapas precontractual y contractual así como mantener el control durante la ejecución y su posterior garantía y mantenimientos...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0014-O de 23 de mayo de 2018 el Administrador de Contrato y Fiscalizador actuante del 1 de enero de 2014 al 18 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Desconozco la razón por la cual estos archivos están incompletos ya que no soy el custodio de esta información, nunca se me han (sic) delegado esta función y tampoco se me ha hecho entrega mediante acta de los mismos. - En relación a la información pre contractual de este contrato indico que cuando me asignaron la administración del (sic) este proceso solo se me entrego el contrato y desde ahí inicio mi gestión, nunca se me entrego memorias de cálculos, ni APUS...”.*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0015-O de 29 de mayo de 2018 el Administrador de Contrato 040-2016 actuante del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre

*acta y ds  
E*



de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...Desconozco la razón por la cual estos archivos están incompletos ya que no soy el custodio de esta información, nunca se me ha delegado esta función y tampoco se me ha hecho entrega mediante acta de los mismos. - En relación a la información pre contractual de este contrato indico que cuando me asignaron la administración del (sic) estos proceso solo (sic) se me entrego el contrato y desde ahí inicio mi gestión, nunca se me entrego memorias de cálculos, ni APUS...”*

Mediante oficio IESS-HTMC-JATSGCME-2018-0017-O de 4 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios - Encargado actuante del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...No se ha realizado el proceso de entrega-recepción de archivos de la Jefatura de Transporte y Mantenimiento por parte de mi antecesor, de conformidad con el acuerdo de la Contraloría General del Estado, vigente para estos menesteres, por lo que desconozco (?) la falta de documentación en los contratos, y el de la oficina en general...”*

Mediante comunicación de 7 de junio de 2018 el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios actuante del 22 de junio al 25 de octubre de 2017, en su parte pertinente indicó:

*“...**Comentario 4:** Sobre esta observación, durante el periodo de mi gestión comprendido desde el 22 de junio al 25 de octubre del año 2017, la etapa pre-contractual de estos procesos se maneja entre el departamento de contrataciones y el Departamento Jurídico...”*

Lo expuesto por los servidores ratifica el contenido del comentario de auditoria, por cuanto no se realizaron acciones para que la información se mantenga disponible, completa y en orden; para el conocimiento de los usuarios internos y externos.

## **Conclusión**

El Arquitecto de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios en el período del 1 de enero de 2014 al 18 de octubre de 2017, como Administrador del Contrato 193-2015 (2), la Directora del HTMC en el período del 22 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, como administradora del Contrato 240-2015 (4), los Directores del HTMC, principal y encargado en los períodos

*adit ytm  
5*

del 4 de agosto de 2015 al 7 de marzo de 2016 y del 9 de marzo al 12 de octubre de 2016 como Administradores de los contratos 231-2015 (3), 240-2015 (4) y 131-2015 (5), el Ingeniero Civil 1, en el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, como Administrador de los Contratos 041-2016 (6) y 040-2016 (7), así como los Jefes de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios en el periodo del 28 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, quienes se desempeñaron como encargados del área y respectivamente como Administradores de los Contratos 106-2016 (8) y 179-2017 (9); al no mantener expedientes completos referentes a los hechos y aspectos más relevantes en sus etapas precontractual, contractual y de ejecución; ocasionando que la entidad no cuente con la información mínima necesaria, así como de las actividades técnicas, administrativas y financieras derivadas de las suscripciones de los contratos seleccionados, incumplieron la base legal citada en el presente comentario.

### **Recomendación**

#### **Al Gerente General del H.T.M.C.**

21. Dispondrá y verificará que el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios y los Administradores de Contratos de obras, implementar y organizar un archivo adecuado que contenga toda la evidencia documental suficiente de los proyectos de obra que emprenda la entidad bajo cualquier modalidad, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su ejecución.

  
Ing. Franklin Velásquez Lozano  
**Director Provincial de Guayas**

*Chester*  
*5/20*